

y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Francisco Javier Fernández Baldomero, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Granada, 11 de junio de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 11 de junio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Teresa Fernanda García Gil Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Pintura convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.11.2001 (Boletín Oficial del Estado 23.11.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido con-

curso y, en su virtud nombrar a doña Teresa Fernanda García Gil, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Pintura.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Pintura.

Granada, 11 de junio de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 11 de junio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Dolores López Justicia Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.11.2001 (Boletín Oficial del Estado 23.11.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María Dolores López Justicia, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Granada, 11 de junio de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de junio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre,

de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, CP: 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, CP: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por la Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 25 de junio de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Hospital Universitario «San Cecilio» en Granada.
 Denominación del puesto: Subdirector Médico.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.
 Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 26 de junio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, CP: 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, CP: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto

solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por la Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 26 de junio de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Distrito Sanitario de Atención Primaria «Metropolitano» en Granada.
 Denominación del puesto: Administrador.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
 Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 27 de junio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, CP: 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Ser-

vicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, CP: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por la Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 27 de junio de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Distrito Sanitario de Atención Primaria «Metropolitano» en Granada.
 Denominación del puesto: Administrador.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
 Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 28 de junio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre,

de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, CP: 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, CP: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por la Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 28 de junio de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Distrito Sanitario de Atención Primaria «Serranía» en Ronda (Málaga).
 Denominación del puesto: Coordinador de Enfermería.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.
 Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, una por puesto solicitado, estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P.: 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también se podrán presentar en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por la Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 30 de junio de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Distrito Sanitario de Atención Primaria «Granada» en Granada.

Denominación del puesto: Administrador.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de

conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2003.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. Orden: 1.
 Consejería: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Córdoba.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Córdoba.
 Código SIRHUS: 1595310.
 Denominación del puesto: Servicio Acción e Inserción Social.
 Núm. plazas: 1.
 Ads: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: AB.
 Cuerpo: P.A11.
 Modo acceso: PLD.
 Area Funcional: Asuntos Sociales.
 Area relacional:
 Nivel: 26.
 C. específico: XXXX-12.068,64 €.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Córdoba.
 Otras características: Méritos específicos:

RESOLUCION de 2 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que

hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2003.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. Orden: 1.
 Consejería: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Jaén.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Jaén.
 Código SIRHUS: 2725210.
 Denominación del puesto: Inspector Servicios Sociales Coordinador.
 Núm. plazas: 1.
 Ads: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: AB.
 Cuerpo: P.A11.
 Modo acceso: PLD.
 Area funcional: Administración Pública.
 Area relacional: Asuntos Sociales.
 Nivel: 26.
 C. específico: XXXX-12.068,64 €.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Jaén.
 Otras características:
 Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de junio de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez designados legalmente todos los miembros que la forman, que han de resolver las plazas convocadas por Resoluciones de la Universidad de Almería que se detallan en el Anexo adjunto.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 19 de junio de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

Resolución de 12 de noviembre de 2001 (B.O.E de 28 de noviembre)

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Psicología Básica (Nº105/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Luis José Fuentes Melero	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	D. Juan J. Ortells Rodríguez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Miguel Serra Raventos	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Juan Santa Cruz y Silvano	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. Adriana Garau Florit	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE BARCELONA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Pio Tudela Garmendia	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Roberto Alvarez Gómez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Juan José Miguel Tóbal	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. Elsa Milagros Casanova Lamotte	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	PÚBLICA DE NAVARRA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Joaquín T. Limonero García	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE BARCELONA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Psicología Básica (Nº106/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Luis José Fuentes Melero	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	D. Juan J. Ortells Rodríguez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Vicente Sierra Vázquez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Carlos Santamaría Moreno	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Emilio García García	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Manuel Carreiras Valiña	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA
SECRETARIO SUPLENTE	Dña. Mª Pilar Flores Cubos	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. José Luis Miralles Adell	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. M. Dolores Castillo Villar	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Luis Enrique López Bascuas	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Psicología Básica (Nº107/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Luis José Fuentes Melero	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	D. Juan J. Ortells Rodríguez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Francisco Manuel Tortosa Gil	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Andrés Santamaría Santigosa	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE SEVILLA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Víctor García-Hoz Rosales	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	Dña. Mª Dolores Luna Blanco	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE ALMERÍA
SECRETARIO SUPLENTE	Dña. Mª Pilar Flores Cubos	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Francisco J. Molto Brotons	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE JAUME I DE CASTELLÓN
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Andrés Catena Martínez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Francisco José López Gutierrez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE MÁLAGA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Filología Inglesa (Nº138/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Román Alvarez Rodriguez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SALAMANCA
SECRETARIO TITULAR	Dña. Amalia Miras Baldó	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Juan Gómez Moreno	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE SEVILLA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. Marta Torrente Morales	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE CASTILLA-LA MANCHA
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. Ana María Ibáñez Ramos	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	POLITÉCNICA DE MADRID

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Enrique Alcaráz Varó	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALICANTE
SECRETARIO SUPLENTE	Dña. Elisa Prieto Barrero	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	Dña. Elena Bosch Abarca	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. M. Pilar Fernández Bellón	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE LA CORUÑA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Elvira María Montañés Brunet	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALENCIA (Estudi General)

Resolución de 20 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 7 de diciembre de 2001)

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Metodología de las Ciencias del Comportamiento (Nº157/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Jaime Arnau Gras	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA
SECRETARIO TITULAR	Dña. Emilia de la Fuente Solana	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL PRIMERO TITULAR	Maria Isabel Barbero García	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. Mª del Salvador González Raposo	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA CORUÑA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Salvador Úrraca Martínez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Juan Pascual Llobell	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)
SECRETARIO SUPLENTE	D. Juan M. Llopis Marín	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	Dña. M ^o Dolores Riba Lloret	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE BARCELONA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. M ^o Dolores Frias Navarro	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Urbano Lorenzo Seva	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ROVIRA I VIRGILI

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Psicobiología (Nº170/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. José Santiago Segovia Vázquez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE OVIEDO
SECRETARIO TITULAR	D. Jorge Luis Arias Pérez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA
VOCAL PRIMERO TITULAR	Dña. Carmen Junque Plaia	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. Carmen Fernández Montravia	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. M ^o Dolores Segarra Castells	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Antonio Guillamón Fernández	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE ALMERÍA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Luis Fernando Sánchez Santed	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Miguel Sánchez Turet	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE BARCELONA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Fernando Colmenares Gil	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Joseba Jauregui Picabea	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DEL PAIS VASCO

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Catedrático de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Física Aplicada (Nº176/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Francisco Javier de las Nieves López	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	Dña. M ^o Consolación Pereira Menaut	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE LA CORUÑA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Pedro Antonio Santamaria Ibarburu	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DEL PAIS VASCO
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. José Ramón Menendez García-Hevia	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE OVIEDO
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Fabian Frutos Rayego	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE SEVILLA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Miguel A. Cabrerizo Vilchez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	D. José Alberto Maroto Centeno	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE JAÉN
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Eduardo Hernández Bocanegra	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DEL PAIS VASCO
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Bernabé Mari Soucase	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	POLITÉCNICA DE VALENCIA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Luis Mario del Río Pérez	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 20 de junio de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una Plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Almería de 12 de noviembre de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 28 de noviembre) una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Didáctica de las Ciencias Sociales» concurso núm. 119/01.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le han sido otorgadas por los artículos 20 de la Ley Orgánica, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 49 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y de acuerdo con

lo que disponen los artículos 11.d) y 14.1 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre, resuelve:

Vista la propuesta de la Comisión calificadora, declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria anteriormente citada.

Almería, 20 de junio de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 25 de junio de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una Plaza de Profesor Titular de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Almería de 12 de noviembre de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 28 de noviembre) una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ingeniería de la Construcción» concurso núm. 104/01.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le han sido otorgadas por los artículos 20 de la Ley Orgánica, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 49 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 11.d) y 14.1 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre, resuelve:

Vista la propuesta de la Comisión calificadora, declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad anteriormente citada.

Almería, 25 de junio de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 22 de octubre de 2003.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985 de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27),

ESTA SECRETARIA GENERAL ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado Anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 22 de octubre de 2003, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el Anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de

los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Coordinación Universitaria.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.
- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.
- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 17 de octubre de 2003, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º.9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunica a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 2003.- El Secretario General, José T. Raga.

Ilma Sra. Vicesecretaria General del Consejo de Coordinación Universitaria.

A N E X O

Universidad Granada		
Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de:	06/11/2001	y B.O.E.: 23/11/2001
Concurso nº:	Nº Sorteo	
20/012	52.275	
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal		
Presidente Titular: SANTIAGO ROMERO GRANADOS		
Vocal Secretario Titular: DANIEL LINARES GIRELA		
Concurso nº:	Nº Sorteo	
21/013	52.276	
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical		
Presidente Titular: MANUEL LORENZO DELGADO		
Vocal Secretario Titular: ANA MARIA LAUCIRICA LARRINAGA		
Concurso nº:	Nº Sorteo	
25/014	52.277	
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar		
Presidente Titular: FRANCISCO SALVADOR MATA		
Vocal Secretario Titular: ANTONIO BOLIVAR BOTIA		
Concurso nº:	Nº Sorteo	
62/138	52.278	
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación		
Presidente Titular: JOSE ORTEGA ESTEBAN		
Vocal Secretario Titular: PILAR M. CASARES GARCIA		
Concurso nº:	Nº Sorteo	
63/139	52.279	
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación		
Presidente Titular: MIGUEL PEREYRA GARCIA-CASTRO		
Vocal Secretario Titular: MARIA PILAR BALLARIN DOMINGO		
Concurso nº:	Nº Sorteo	
67/083	52.280	
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Dibujo		
Presidente Titular: JOSE FUENTES ESTEVE		
Vocal Secretario Titular: JOAQUIN DOLS RUSIÑOL		
Concurso nº:	Nº Sorteo	
7/072	52.281	
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Derecho Administrativo		
Presidente Titular: RICARDO ALONSO GARCIA		
Vocal Secretario Titular: ESTANISLAO ARANA GARCIA		
Concurso nº:	Nº Sorteo	
8/073	52.282	
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Derecho Administrativo		
Presidente Titular: ANTONIO JIMENEZ BLANCO CARRILLO DE ALB		
Vocal Secretario Titular: FEDERICO A. CASTILLO BLANCO		

Concurso nº:	Nº Sorteo	52.283
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Derecho Administrativo		
Presidente Titular: EDUARDO ROCA ROCA		
Vocal Secretario Titular: JUAN FRANCISCO PEREZ GALVEZ		

Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 12/11/2001 y B.O.E.: 01/12/2001

Concurso nº:	Nº Sorteo	52.284
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Psiquiatría		
Presidente Titular: GINES LLORCA RAMON		
Vocal Secretario Titular: RAFAEL NAVARRO PICHARDO		

Concurso nº:	Nº Sorteo	52.285
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Psiquiatría		
Presidente Titular: GINES LLORCA RAMON		
Vocal Secretario Titular: JUAN ANTONIO GAZQUEZ EVANGELISTA		

Concurso nº:	Nº Sorteo	52.286
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Toxicología		
Presidente Titular: MANUEL LOPEZ-RIVADULLA LAMAS		
Vocal Secretario Titular: ANTONIO PLA MARTINEZ		

Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 03/12/2001 y B.O.E.: 15/12/2001

Concurso nº:	Nº Sorteo	52.287
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Derecho Civil		
Presidente Titular: ANTONIO DE PADUA ORTI VALLEJO		
Vocal Secretario Titular: AURORA E. ALCAIN MARTINEZ		

Concurso nº:	Nº Sorteo	52.288
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Derecho Constitucional		
Presidente Titular: FRANCISCO BALAGUER CALLEJON		
Vocal Secretario Titular: JOSE ANTONIO MONTILLA MARTOS		

Concurso nº:	Nº Sorteo	52.289
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Derecho Constitucional		
Presidente Titular: FRANCISCO BALAGUER CALLEJON		
Vocal Secretario Titular: JOSE ANTONIO MONTILLA MARTOS		

Concurso nº:	Nº Sorteo	52.290
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Derecho Constitucional		
Presidente Titular: GREGORIO CAMARA VILLAR		
Vocal Secretario Titular: JOSE ANTONIO MONTILLA MARTOS		

Concurso nº:	Nº Sorteo	52.291
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal		
Presidente Titular: SANTIAGO ROMERO GRANADOS		
Vocal Secretario Titular: DANIEL LINARES GIRELA		

Concurso nº:	Nº Sorteo	52.292
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal		
Presidente Titular: SANTIAGO ROMERO GRANADOS		
Vocal Secretario Titular: DANIEL LINARES GIRELA		

Concurso nº:	Nº Sorteo	52.293
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal		
Presidente Titular: SANTIAGO ROMERO GRANADOS		
Vocal Secretario Titular: DANIEL LINARES GIRELA		

Concurso nº:	Nº Sorteo	52.294
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal		
Presidente Titular: SANTIAGO ROMERO GRANADOS		
Vocal Secretario Titular: DANIEL LINARES GIRELA		

Concurso nº:	Nº Sorteo	52.295
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura		
Presidente Titular: JOSE MANUEL VEZ JEREMIAS		
Vocal Secretario Titular: M. CRISTINA PEREZ VALVERDE		

Concurso nº:	Nº Sorteo	52.296
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Electromagnetismo		
Presidente Titular: RAFAEL ANTONIO GOMEZ MARTIN		
Vocal Secretario Titular: SALVADOR GONZALEZ GARCIA		

Concurso nº:	Nº Sorteo	52.297
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Electrónica		
Presidente Titular: PEDRO CARTUJO ESTEBANEZ		
Vocal Secretario Titular: LUIS PARRILLA ROURE		

Concurso n.º: 27/097 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa Presidente Titular: ANDRES GONZALEZ CARMONA Vocal Secretario Titular: MARIA DEL MAR RUEDA GARCIA	N.º Sorteo 52.298	Concurso n.º: 53/225 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación Presidente Titular: PAMELA B. FABER BENITEZ Vocal Secretario Titular: RICARDO MUÑOZ MARTIN	N.º Sorteo 52.307
Concurso n.º: 31/203 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Filología Esclava Presidente Titular: JOSE LUIS CALVO MARTINEZ Vocal Secretario Titular: RAFAEL GUZMAN TIRADO	N.º Sorteo 52.299	Concurso n.º: 55/228 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Derecho Administrativo Presidente Titular: EDUARDO ROCA ROCA Vocal Secretario Titular: FRANCISCO LUIS LOPEZ BUSTOS	N.º Sorteo 52.308
Concurso n.º: 32/204 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Filología Inglesa Presidente Titular: LUIS QUEREDA RODRIGUEZ-NAVARRO Vocal Secretario Titular: CLAUDIO MANUEL JIMENEZ RAYA	N.º Sorteo 52.300	Concurso n.º: 56/229 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Derecho Constitucional Presidente Titular: GREGORIO CAMARA VILLAR Vocal Secretario Titular: JOSE ANTONIO MONTILLA MARTOS	N.º Sorteo 52.309
Concurso n.º: 34/206 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Genética Presidente Titular: JOSE JAIME GOSALBEZ BERENGUER Vocal Secretario Titular: JUAN PEDRO MARTINEZ CAMACHO	N.º Sorteo 52.301	Concurso n.º: 7/183 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Derecho Administrativo Presidente Titular: RICARDO ALONSO GARCIA Vocal Secretario Titular: ESTANISLAO ARANA GARCIA	N.º Sorteo 52.310
Concurso n.º: 35/207 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Genética Presidente Titular: RAFAEL LOZANO RUIZ Vocal Secretario Titular: MANUEL RUIZ REJON	N.º Sorteo 52.302	Concurso n.º: 8/184 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Derecho Administrativo Presidente Titular: ANTONIO JIMENEZ BLANCO CARRILLO DE ALB Vocal Secretario Titular: FRANCISCA L. VILLALBA PEREZ	N.º Sorteo 52.311
Concurso n.º: 42/214 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Proyectos Arquitectónicos Presidente Titular: ALBERTO CAMPO BAEZA Vocal Secretario Titular: FRANCISCO J. BELLOSILLO AMUNATEGUI	N.º Sorteo 52.303	Concurso n.º: 9/185 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Derecho Civil Presidente Titular: JUAN MIGUEL OSSORIO SERRANO Vocal Secretario Titular: CONCEPCION RODRIGUEZ MARIN	N.º Sorteo 52.312
Concurso n.º: 50/222 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones Presidente Titular: ANTONIO JOSE RUBIO AYUSO Vocal Secretario Titular: ANTONIO MIGUEL PEINADO HERREROS	N.º Sorteo 52.304	Concurso n.º: 1/226 Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación Presidente Titular: RAMONA RUBIO HERRERA Vocal Secretario Titular: MARCELO CARMONA FERNANDEZ	N.º Sorteo 52.313
Concurso n.º: 51/223 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación Presidente Titular: JOSE ORTEGA ESTEBAN Vocal Secretario Titular: JUAN SAEZ CARRERAS	N.º Sorteo 52.305	Concurso n.º: 2/227 Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales Presidente Titular: JOSE LUIS MONEREO PEREZ Vocal Secretario Titular: M. NATIVIDAD DE RED VEGA	N.º Sorteo 52.314
Concurso n.º: 52/224 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación Presidente Titular: PAMELA B. FABER BENITEZ Vocal Secretario Titular: JOSE ANTONIO SABIO PINILLA	N.º Sorteo 52.306		

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DISPONGO

RESOLUCION de 1 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

El artículo 5.2 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, éste designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de la Consejerías en la provincia.

Estando prevista la ausencia del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz para el período comprendido entre el 4 y el 31 de agosto, y conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado,

Durante el período comprendido entre el 4 y el 10 de agosto ejercerá las competencias correspondientes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Cádiz; durante el período comprendido entre el 11 y el 17 de agosto, el Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Cádiz; y durante el período comprendido entre el 18 y el 31 de agosto, el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.

Cádiz, 1 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 27 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas de 1 de enero de 2003 al 28 de febrero de 2003.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 7 de abril de 2003, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2003.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2002, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período del 1 de enero al 28 de febrero de 2003.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por L.4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Huelva, 27 de junio de 2003.- El Delegado, Manuel Bago Pancorbo.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 26 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para la Creación de Empresas.
Expediente: SC 0162.CA/02.
Beneficiario: Tintanova, S.L.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 10.000,00 €.

Cádiz, 26 de junio de 2003.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 3 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de

7 mayo y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Núm. expte.: CA/CE3/14/2003.
Beneficiario: Galenas Andaluzas, S.A.
Municipio: Puerto Real.
Subvención: 17.860,10 €.

Núm. expte.: CA/CE3/15/2003.
Beneficiario: Signocom Productora, S.L.
Municipio: Puerto Real.
Subvención: 9.475,20 €.

Núm. expte.: CA/CE3/16/2003.
Beneficiario: Campania, S.L.
Municipio: Chiclana.
Subvención: 6.316,80 €.

Núm. expte.: CA/CE3/18/2003.
Beneficiario: Minuplas, S.A.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 63.168 €.

Cádiz, 3 de julio de 2003.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 2000.

Con fecha 30 de junio de 2003 finalizó el segundo período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía convocadas mediante Orden de 14 de noviembre de 2000, (BOJA núm. 140 de 5 de diciembre), y concedidas por Resolución de 1 de julio de 2002 realizado el procedimiento establecido en el apartado 4 del Anexo I de la Orden citada y una vez emitidos y examinados los informes correspondientes de la Dirección del Proyecto de Investigación, esta Secretaría General de Universidades e Investigación,

RESUELVE

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo adjunto, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes conceptos:

1. Una asignación mensual bruta por importe de 872 euros y los precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.

2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.

3. Una dotación mensual de 60,10 euros para la Universidad donde el beneficiario/a realice su investigación.

Tercero. Las becas objeto de esta prórroga están incluidas en el Programa «Formación de Ejecutivos y Técnicos en Centros e Institutos de Investigación» cofinanciado por el Fondo Social Europeo, realizándose su imputación presupuestaria con cargo a las aplicaciones: 0.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.0, 1.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.1.2002 y 3.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.5.2004, quedando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarto. El disfrute de las becas objeto de la presente prórroga es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación, donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta restringida de ingresos de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios/as deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Quinto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Sexto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Séptimo. Obligaciones de los becarios/as.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, (BOJA núm. 140 de 5 de diciembre), figurando entre ellas el no estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.5 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios/as están obligados/as a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

5. Justificar ante la Entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, durante el décimo mes de disfrute de la beca, memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad de la Dirección del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a las instancias de control de la Unión Europea.

7. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

8. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso, según se establece en el art. 18.2. de la Ley 14/2001 de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Octavo. Causas de reintegro.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la mencionada Ley.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la eje-

cución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

3. En caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, el becario/a está obligado a reintegrar el importe que exceda al coste de dicha actividad.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de junio de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

D.N.I.

Programa de Titulaciones

ALCARAZ SEGURA, Domingo	45.594.913
CAMPO ACOSTA, Ricardo del	75.229.745
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Sergio	45.594.404
OÑA BAQUERO, Carmen María de	45.580.801
RODRÍGUEZ BARREIRA, Oscar Jesús	10.087.769

Programa Sectorial

PÉREZ FERRER, Fátima	75.229.634
----------------------	------------

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Programa de Titulaciones

BOZA MARTÍNEZ, Diego	75.754.033
CASTILLO PRIETO, Raquel Mª	28.915.292
DOMÍNGUEZ VILLAR, Margarita	75.786.904
FERNÁNDEZ PÉREZ, Rosa María	31.688.825
GARCÍA ROMERO, Marina	75.752.725
GRANADO CASTRO, María Dolores	31.338.470
GUTIÉRREZ DÁVILA, Antonio	75.810.459
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Mª Dolores	52.339.629
SÁNCHEZ HITA, Beatriz	75.746.460
TIJERAS GUTIERREZ, Darío	44.961.630

Programa Sectorial

BENÍTEZ SOTO, Patricia	44.046.910
MANZANO GÓMEZ, Francisco Luis	52.925.957
MONTERO CORDÓN, Blanca	31.689.117
MORALES SÁNCHEZ, Francisco Miguel	52.921.199
PIÑEIRO MENDEZ, Zulema	75.747.023

	<u>D.N.I.</u>
RAVINA RAMOS, Marta	75.757.020
RÍO RODRÍGUEZ, Laura del	44.045.202
SÁNCHEZ GARDEY, Gonzalo	75.814.735

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Programa de Titulaciones

BERMÚDEZ VÁZQUEZ, Manuel	48.870.522
CARDEÑOSA PARRADO, M ^a Rosa	30.830.073
EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Angel	44.356.660
GONZÁLEZ BALLESTER, David	30.826.223
LUQUE SALAS, Bárbara	44.364.244
MARTÍN SALVÁN, Paula	30.947.866
MELENDO CRUZ, Ana	34.003.022
MELLADO ROMERA, María Dolores	30.836.782
MORENO ROJAS, José Manuel	80.146.931
ROMERO GONZÁLEZ, Dámaris	26.742.574
RUIZ OLIVARES, María del Rosario	44.361.343
SERRANO HERNÁNDEZ, Ana	30.798.548
TORRES CASTRO, Jesús Pedro	30.827.252

Programa Sectorial

MEJÍAS CARPENA, Cristina	44.350.587
ORDAS BUSTAMANTE, Javier	44.351.753
PEINADO AMORES, Rafael Andrés	44.351.655
PINO CAMPOS, Antonio	30.833.053

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Programa de Titulaciones

ARAGÓN CARRETERO, Yolanda	44.286.192
DÍAZ DUEÑAS, María Mercedes	44.281.913
GONZÁLEZ BLANCO, María Azucena	44.363.333
HARO MUÑOZ, Cristina de	44.289.092
IVANOVA KOVATCHEVA, Diliiana	X1639759
MEANA GONZÁLEZ DEL YERRO, Jorge	44.292.822
MONTORO DEL ARCO, Esteban Tomás	75.095.879
MORALES VILLAR, María del Coral	24.276.993
ORTEGA LEYVA, Virgilio	44.280.148
PAZOS BRETANA, José Manuel	34.091.342
PERALES ROMERO, Sonia	74.650.025
QUIROSA GARCÍA, M ^a Victoria	74.640.458
RODRÍGUEZ MOLINA, Mercedes	74.670.706
RODRÍGUEZ SERRANO, Fernando	75.875.392
ROMERO LÓPEZ, María Asunción	23.806.236
ROSELLÓN DUEÑAS, Antonio	75.228.223
RUIZ JIMÉNEZ, José Angel	23.804.370
SERRANO CHICA, Francisca Dolores	75.095.793

Programa Sectorial

ÁGUILA ESCOBAR, Gonzalo	74.658.479
ALBERTUS TORRES, Conrado	75.236.528
ASENSIO MORCILLO, Luis Javier	24.276.673
CASARES ATIENZA, Salvador	44.287.735
CRUZ LÓPEZ, Olga	75.230.987
CUERDA CORREA, M ^a Teresa	74.646.337
ESPIGARES HUETE, José Carlos	44.264.681
FERNÁNDEZ HOYOS, Sonia	45.293.310
GARCÍA-RETAMERO IMEDIO, Rocío	75.016.095
JIMÉNEZ MORENO, Gonzalo	44.266.503
MARÍN SÁNCHEZ, Clotilde	45.584.725
MIRALLES MACÍ, Lorena	48.321.625
MORALES HERNÁNDEZ, M ^a Encarnación	45.580.759
MORENO RUEDA, Gregorio	74.646.502
PAVÓN VALDERRAMA, Manuel	79.012.311
PUERTA FERNÁNDEZ, Víctor	74.821.293
RUIZ SEISDEDOS, Susana	74.645.265
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Cristina	76.257.172
SERRANO CHICA, José María	26.490.278
SIERRA ARAGÓN, Manuel	44.275.194
TORRE MEDINA, Raúl de la	30.827.696
VALLS PRIETO, Javier	24.272.996

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

BARRIENTOS DURÁN, Antonio	80.147.521
GARCÍA COMAS, Maia	24.257.424

	<u>D.N.I.</u>
MEDINA PEÑAFIEL, María Almudena	24.270.802

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Programa de Titulaciones

DOMÍNGUEZ ROMERO, Elena	75.559.996
FERNÁNDEZ SANTIAGO, Miriam	44.218.918
LORENZO GARCÍA, Fernando	44.218.154
MANTERO ROMERO, Elena María	48.909.257
MARTÍN DEL PINO, Carmen María	44.231.619
MONGE MANSO, Julio Alejandro	48.913.976
PAVÓN REDONDO, Isabel Agustina	44.237.297
PÉREZ LEPE, Antonio	48.808.533

Programa Sectorial

CAPITÁN SUAREZ, María Ángeles	28.797.688
GARRIDO ANES, María Edume	44.231.118

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Programa de Titulaciones

GARCÍA MARTÍN, Javier	26.226.602
LÓPEZ ARANDÍA, María Amparo	26.029.771
MARTÍNEZ CORREA, Alfonso	26.491.638
MARTOS HUESO, María Elena	75.018.512
PÉREZ GARCÍA, José Luis	26.022.673
PUERTOLLANO VACAS, M ^a Ángeles	75.019.260
TORO MODOLELL, Naira del	54.044.306

Programa Sectorial

CABALLERO ACEITUNO, Yolanda	26.036.456
CAPARRÓS DEL MORAL, Rocío	77.331.610
FUENTES OSORIO, Juan Luis	24.278.066
GARCÍA FERNÁNDEZ, Angel Luis	26.038.790
HINOJOSA CENTENO, María Belén	44.292.109
RÁEZ PADILLA, Juan	75.095.547

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Programa de Titulaciones

BITTÁN ARGIBE, Mercedes	45.297.431
ENRÍQUEZ ARANDA, M ^a Mercedes	25.718.438
LÓPEZ TELLEZ, José Antonio	74.839.430
MARTÍNEZ CRUZ, Jesús	26.223.099
MELÉNDEZ MALAVÉ, Natalia	74.835.288
ÓTERO CORDONES, Carolina	44.578.468
PÉREZ PULIDO, Antonio Jesús	75.018.541
PRADO SUAREZ, Rosa Cervantina	25.671.343
RAMÍREZ TORREBLANCA, Consuelo	74.822.889
RUBIO PEREA, Engracia	53.682.413
RUIZ RODRÍGUEZ, Carlos	74.834.215
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Antonio Simón	53.688.359
SILVA ROS, María Teresa	52.588.777
VÍAS MARTÍNEZ, Jesús M ^a	33.383.289

Programa Sectorial

CARRASCO SIERRA, M ^a de los Ángeles	44.582.569
DURÁN MARTÍNEZ, Mario Javier	25.716.851
GÓMEZ DE LA TORRE, M ^a de los Ángeles	44.578.569
LEÓN VEGAS, Milagros	74.906.601
MARTÍN ORTIZ, Laura	53.689.068
RAMÍREZ TORREBLANCA, Consuelo	74.822.889
ROLDÁN GARCÍA, María del Mar	25.680.813
ROLDÁN PAZ, Lorena	45.281.809
SAMOS SÁNCHEZ, Jorge	53.685.677

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Programa de Titulaciones

ASENCIO SALCEDO, Claudio	28.780.615
BARAJA ESCUDERO, Manuel	44.045.351
BELMONTE POSTIGO, José Luis	34.079.488
GONZÁLEZ ACUÑA, Daniel	28.751.607
LAZARI, Antonio	AB2522122

	<u>D.N.I.</u>
LUCENA CID, Isabel Victoria	28.678.440
RULL MUÑOZ, Luis	48.805.943

Programa Sectorial

GÓMEZ-MILLÁN HERENCIA, M ^a José	45.651.813
--	------------

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Programa de Titulaciones

BALLESTEROS REGAÑA, Ana María	77.585.230
CAMACHO SERRANO, Julia	27.323.529
GARCÍA VÁZQUEZ, Pedro	75.553.893
LÓPEZ SERENA, Araceli	52.263.625
MERINO BAENA, Dolores	79.220.738
NAVARRO SOLANO, M ^a del Rosario	28.763.379
OJEDA MURILLO, María Luisa	28.758.917
RODRÍGUEZ RAMÍREZ, M ^a del Carmen	77.585.335
ROMERO DOMÍNGUEZ, Lorena Rosalía	28.780.517
SALAS ACOSTA, Luz Marina	75.557.215
SÁNCHEZ BRAZA, Antonio	75.744.461
SORIA DÍAZ, M ^a Eugenia	52.666.317
SORIANO CUESTA, Cristina	33.324.906
VALLE RAMOS, Carolina del	28.632.408

Programa Sectorial

DOBLAS CHARNECO, Francisco Javier	27.314.185
GARCÍA ESTEPA, Raúl	48.858.665
GINÉS ARTEAGA, Antonio José	28.766.918
GONZÁLEZ CANTOS, Alberto	44.047.589
MARTÍN RENGEL, Sara	28.763.002
NARANJO MUÑOZ, Moisés	28.926.047
PALMA HUESO, Julia	79.221.364
RIDAO SACIE, Cristina	28.766.636
RÍO VALENCIA, Juan Carlos del	31.869.076
RISCOS NUÑEZ, Agustín	28.768.689
ROMERO BAENA, Antonio	52.562.681
TORRES GARCÍA, Ana	28.753.493
VEGA GARCÍA, Lucía	48.809.424
VILLALÓN BARRIOS, José Joaquín	77.536.198
VILLAÑO VALENCIA, Débora	33.440.656

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

GANGOSO DE LA COLINA, Laura	29.055.870
GRACIA TORRES, Francisco José	75.068.428
RUIZ LÓPEZ, Noemí	33.987.290

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Programa de Titulaciones

CRESPO GUERRERO, José Manuel	77.327.200
------------------------------	------------

RESOLUCION de 4 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 318/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-planta 6.^a se ha interpuesto por doña Josefa Guillén Delgado recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 318/2003 contra la Orden de 18.11.2002 por la que se resuelve la convocatoria hecha pública por la de 17 de junio de 2002 para cubrir puestos de asesores de formación permanente del profesorado no universitario en centros de profesorado y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la misma en fecha 2.1.2003.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 22 de julio de 2003 a las 10,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 16 de junio de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.

La Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 2003, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124 de 24.10.02).

Beneficiario: Fundación Mies Van Der Rohe.
Actividad: Docomomo Ibérico, Cuota Anual IAPH 2001.
Importe: 2.103,50 euros.

Aplicación presupuestaria: 2003.31.19.00.04.41.8613.
78300.45B.1993418094: 2.103,50 euros.

Sevilla, 16 de junio de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de enero de 2003, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la relación de los museos inscritos y la relación de museos anotados preventivamente en el año 2002 en el Registro de Museos de Andalucía (BOJA núm. 36, de 21.2.03).

Advertida omisión en el texto remitido para la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 36, de 21 de febrero de 2003 en relación con la lista de los museos anotados preventivamente, se hacen a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 3.977, columna 1.^a, al final de la Resolución hay que añadir:

«Museo: Museo Joaquín Peinado de Ronda, Málaga.
Código de Inscripción: AP-029-C-004.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo Joaquín Peinado de Ronda (Málaga), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Museo: Museo Garnelo de Montilla, Córdoba.
Código de Inscripción: AP-024-B-020.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo Garnelo de Montilla (Córdoba), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Museo: Museo del Vino de Montilla, Córdoba.

Código de Inscripción: AP-025-B-021.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 14 de enero de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo del Vino de Montilla (Córdoba), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Museo: Museo Histórico-Etnológico de Mijas, Málaga.

Código de Inscripción: AP-026-B-022.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 25 de febrero de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo Histórico-Etnológico de Mijas (Málaga), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.»

Sevilla, 27 de mayo de 2003

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se aprueba el listado de apicultores de aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de 11 de febrero de 2003 (BOJA núm. 42, de 4 de marzo), de la Dirección General de Gestión del Medio

Natural, se aprueba la relación de montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía objeto de asentamientos apícolas, con determinación del número de colmenas por asentamiento apícola y localización de los mismos.

Asimismo se abre el período de solicitudes para aquellos interesados en solicitar dichos asentamientos apícolas, los cuales se adjudicarán por un período de cinco años.

Vistas las solicitudes presentadas de aprovechamientos apícolas, regulados por el Decreto 250/97, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el Programa anual de aprovechamiento de esta provincia.

HE RESUELTO

Aprobar la relación de apicultores de aprovechamientos apícolas, de conformidad con el art. 2.7), del Decreto 250/97, según el listado que se recoge en Anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Gestión del Medio Natural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y condiciones previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 1 de julio de 2003.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

Mortas		Código	T.M.	Nº máximo		Localización (Nº lote - Paraje)	Aplicatone				
				Colim.	Asentam.						
Los Murtales, Limera y Hoya del Lino	AL-10013-JA	Turre		100	1	El Murtailllo	Pedro Guerrero González				
				100	1	Dehesa Cortafuego	Emilio José Mesas López				
				100	1	Dehesa Cortijo	Emilio Mesas Artés				
				100	1	Dehesa Meseta	José Manzano Vargas				
				100	1	Montaire (mitad carril)	Emilio Mesas Artés				
				100	1	Montaire (final carril)	Emilio José Mesas López				
				100	1	Cortafuego Rosal	Luisa Conchillo Fernández				
				100	1	Lote 1 (Ubeire-Cortafuego)	José Manzano Vargas				
				100	1	Lote 2 (Ubeire-Cortafuego)	Federico Cara Vargas				
				100	1	Lote 1 (Pecho Matas Carril)	Emilio José Mesas López				
				100	1	Lote 2 (Pecho Matas Carril)	José Manzano Vargas				
				100	1	Lotes 1 (Aldeire)	Federico Cara Vargas				
				100	1	Lotes 2 (Aldeire)	Federico Cara Vargas				
				100	1	Lotes 3 (Aldeire)	Luisa Conchillo Fernández				
				Los Servales	AL-10018-JA	Abrucena		100	1	Cerro Aguaderas	José Torrecillas Paris
100	1	Almagara	Luisa Conchillo Fernández								
100	1	Llano Serval	José M. Lorenzo Díaz								
100	1	Serval - Piedra Tranco	Mª Dolores García Haro								
100	1	Paredes-Quemado	Luisa Conchillo Fernández								
50	1	Poveda	José Gallego Rebolledo								
80	1	Coto del Zurdo	Mª Nieves Reche Bautista								
50	1	Espilo	Sebastiana Resina Herrerías								
100	1	Almacetas	Sebastiana Resina Herrerías								
100	1	Marchales	Juan Pozo Guirado								
Espilo	AL-10020-JA	Lúcar		80	1	El Puerto	José Gallego Rebolledo				
				100	1	Escuntar	Juan Pozo Guirado				
				80	1	Lote 1 (Las Yeseras)	Rosa Cano Oliver				
				80	1	Lote 2 (Las Yeseras)	Rosa Cano Oliver				
				80	1	Las Amoladeras	Carlos Segura Segura				
				80	1	La Dehesa	Miguel Egea Guirao				
				80	1	Camino de los Baños	Miguel Egea Guirao				
				80	1	Huerta	Miguel Egea Guirao				
				La Silberia	AL-10022-JA	Purchena		80	1		
								80	1		
Cortijo de Castro, Aguaderillos, Iniesta y Hoya del Pozo	AL-10032-JA	Almería		80	1						
				80	1						

ANEXO I

Montes	Código	T.M.	Nº máximo		Localización (Nº lote - Paraje)	Apticultores
			Colim.	Asentam.		
La Palmilla, El Puntal y otros	AL-10033-JA	Tabernas	80	1	C. Iniesta	Miguel Egea Guirao
			80	1	Pista Amatistero	Antonio Martínez Berenguer
			80	1	Vega Cortijo Gongoras	Araceli Martínez Imbarato
Iniza	AL-10048-JA	Bayárcal	100	1	Borja-Castaño Cuchara	Lorenzo Rodríguez Sánchez
			100	1	Borja-Cortijo Borja	Lorenzo Rodríguez Sánchez
			100	1	Borja - Corraliza	Lorenzo Rodríguez Sánchez
			100	1	Iniza - Los Olivos	José Cara Maldonado
			100	1	Iniza - Loma Negra	Francisco Ramos Fernández
			100	1	Prado Alto - Corraliza	José Cara Maldonado
			100	1	Prado Alto - La Hera	José Cara Maldonado
			100	1	Iniza La Ermita	José Cara Maldonado
			100	1	El Pocio	Rosa Cano Oliver
			100	1	Loma Junquera	Juan Contreras Bolea
Parcelas de Velefique y Senés	AL-10056-JA	Velefique	100	1	Cortafuego San Pedro	Carlos Javier Hurtado Rodríguez
			100	1	Cortafuego El Pollo I	Isabel García Tomillero
			80	1	Cortafuego Lechera	Benjamín Martínez Mesa
			100	1	Cortafuego El Pollo II	Isabel García Tomillero
			100	1	Cortafuego Cañada Muerto	Isabel García Tomillero
			100	1	Cortafuego San Pedro Ortiz	Juan Barón Gómez
			100	1	Cortafuego Pozos	Mª Dolores García Haro
			100	1	El Cortal Cortafuegos Lindero	Juan José Fernández Gutiérrez
			100	1	El Álamo Cerro la Estrella	Francisco Jiménez López
			100	1	El Álamo Cerro la Parra	Francisco Jiménez López
			100	1	El Álamo-Cadenas (Encinar)	Francisco Jiménez López
			100	1	Valenciano-Cruce del Toril	José Manzano Vargas
			100	1	Las Olivillas.Cortaf.Cortijo Polaco	Enrique Figueroa Sánchez
			100	1	Las Olivillas Zona Baja	Encarna Torres Batista
Del Álamo	AL-10073-JA	Vélez-Rubio	50	1	Lote 1	Roque Ramírez Simón
			100	1	Cañada Barjali	Isabel García Tomillero
Barjali	AL-10106-JA	Dallas	100	1	Barranco Carretero	Isabel García Tomillero
			100	1	La Liebre	Isabel García Tomillero
			100	1	Morrón de Marinel	Isabel García Tomillero
La Peporra y Otras	AL-10122-JA	Enix	100	1	Loma Callejón	Juan Gabril Baños Rodríguez
Loma de En medio y la Membrilla	AL-10126-JA	Las Tres Villas	100	1	Junto finca Grañada	Adoración Fernández Martínez
			100	1	Cuatro Puntas	Adoración Fernández Martínez
Los Chaveses	AL-10140-JA	Chirivel	70	1	Lote 1	Roque Ramírez Simón

Montes	Código	T.M.	Nº máximo		Localización (Nº lote - Paraje)	Apicultores
			Colm.	Asestantes.		
Montenegro	AL-10146-JA	Nacimiento	100	1	M.Nacimiento-Monolito	Francisco Pérez Moreno
			100	1	M.Nacimiento Cortaf. C. Hilos	Luisa Conchillo Fernández
			100	1	M. Alboloduy	Luisa Conchillo Fernández
El Pecho	AL-10149-JA	Finana	100	1	Lote 1 (Carril)	Carlos Javier Hurtado Rodríguez
			100	1	Lote 2 (Carril)	Carlos Javier Hurtado Rodríguez
			50	1	Cap. Narcis-Cortijo Manolo	Catalina Pérez Teruel
			50	1	C. Lo Somontín	Catalina Pérez Teruel
Sierra de Oria	AL-10150-JA	Oria	100	1	La Roda - Balsa en C.	Catalina Pérez Teruel
			100	1	Barranco Aix. Placeta Cortijo	Catalina Pérez Teruel
			80	1	Cortijo Somontín	Catalina Pérez Teruel
			100	1	Lote 1 (Cañada Olivo)	Antonio Sánchez Martínez
			100	1	Lote 2 (Cañada Olivo)	Antonio Sánchez Martínez
Cañada del Olivo	AL-10155-JA	Macael	100	1	Lote 1 (El Saltador)	Rosa Cano Oliver
			100	1	Lote 2 (El Saltador)	Rosa Cano Oliver
			100	1	Loma Capitán	Antonio Molina Rodríguez
Coto Peñas Negras	AL-10161-JA	Dalías	100	1	Barranco Palaines	Antonio Molina Rodríguez
			80	1	Madre Santa-Cortijo	Lorenzo Rodríguez Sánchez
El Castañar y otros	AL-10166-JA	Paterna del Río	80	1	Madre-Santa Era	Lorenzo Rodríguez Sánchez
			55	1	La Bodega I	Avelino Gilabert Ortega
			80	1	P. La Bodega II	Patricio Jiménez Miro
			80	1	El Lentiscar I	Antonio Sánchez Martínez
			100	1	Lote 1 (El Lentiscar)	Antonio Sánchez Martínez
			100	1	Lote 2 (El Lentiscar)	Juan Pozo Guirado
			100	1	Cuesta del Marqués	José M. Lorenzo Díaz
			100	1	Marchal Alto	José M. Lorenzo Díaz
			100	1	La Ventilla	Francisco Montoya Marín
			100	1	El Piorro	Francisco Montoya Marín
Cortijo de la Zarba	AL-10505-JA	Enix	100	1	Solana Pollico	Francisco Montoya Marín
			100	1	Fargali-Castellón	Francisco Montoya Marín
			50	1	Barranco Rosariera	Antonio García Herrerros
			100	1	Pozo Nieve	Maria Sola Martínez
			100	1	Calares Soria	Antonio García Herrerros
Grupo de Montes de Serón	AL-11016-JA	Serón	100	1	Collado La Pastora	Vicente Simón Resina
			100	1	Cantaros Azulares	Vicente Simón Resina
			100	1	Peñicas Blancas	Antonio García Herrerros
			100	1	Collado La Gorda	Vicente Simón Resina
			100	1		Patricio Jiménez Miro

Montes	Código	T.M.	Nº máximo		Localización (Nº lote - Pareje)	Apicultores			
			Colm.	Asentam.					
Grupo de Montes de Bacares	AL-11021-JA	Bacares	100	1	Loma del Aire	Vicente Simón Resina			
			100	1	Piedra de los Aleros	Patricio Jiménez Miro			
			100	1	Lote 1 (Loma Meneses)	Vicente Simón Resina			
			100	1	Lote 2 (Loma Meneses)	José Torrecillas Paris			
			100	1	Lote 3 (Loma Meneses)	José Torrecillas Paris			
			100	1	Lote 1 (C. Venta Luisa)	Patricio Jiménez Miro			
			100	1	Lote 2 (C. Venta Luisa)	Patricio Jiménez Miro			
			100	1	Prados Altos	Ana Mª Requena García			
			100	1	C. Cerrón	Ana Mª Requena García			
			100	1	C. Cumbre P. Águila	Isabel Mesas Cano			
			100	1	C. Cima (Barracón)	Javier León Artero			
			100	1	La Yedra	Isabel Mesas Cano			
			100	1	Venta Luisa	Antonio Lorenzo Haro			
			100	1	C. Cumbre P. Águila y Barracón	Javier León Artero			
			100	1	Carrascaillo Parte Alta	Félix Gallardo Fernández			
			Grupo de Montes de Gérgal	AI -11030-JA	Gérgal	100	1	Carrascaillo Parte Baja	José Segura García
						100	1	Piedra del Águila P. Alta	José Lorenzo García
100	1	Piedra del Águila P. Baja				Carmen López Gómez			
100	1	La Fuesecca				Emilio Mesas Artés			
100	1	La Fuesecca Cuesta Marina				DESIERTO			
100	1	Cortafuegos Fuesecca				DESIERTO			
100	1	Cortijo Emilio El Pelao				DESIERTO			
100	1	Cerro Corona				José Segura García			
100	1	Cortijo Máximo (Toril)				Isabel Mesas Cano			
100	1	Cortafuegos Portocarrero				Carmen López Gómez			
100	1	Toril Parte Baja				Carmen López Gómez			
100	1	La Mina (Las Hoyas)				Carmen López Gómez			
100	1	Cortijo Anica La Chica				Pedro José Salmerón Carreño			
100	1	Las Hoyas Parte Alta				Pedro José Salmerón Carreño			
100	1	Solana García				Antonio Lorenzo Haro			
100	1	La Pileta				Juan José Fernández Gutiérrez			
50	1	Cortafuegos Peñón Negro				Rosario Garrido López			
100	1	C. Escomite	Plácido Ruiz Ramos						
100	1	Cortafuegos de Los Borregos	Plácido Ruiz Ramos						
100	1	Cortafuego Cohete	Juan Campos Martínez						
100	1	Cortijo del Cohete	José Gallego Rebolledo						

Montes	Código	T.M.	Nº máximo Asentam.		Localización (Nº lote - Paraje)	Apicultores
			Colm.			
Grupo de Montes de Alcóntar	AL-11043-JA	Alcóntar	100	1	C. C. Mojón	Plácido Ruiz Ramos
			100	1	Lote 1 (Jocón de Joraique)	Clemente Gómez Ávila
			100	1	Lote 2 (Jocón de Joraique)	José Luis Requena Lozano
			200	2	Lote 1 y 2 (Loma Luco)	Clemente Gómez Ávila

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba el listado de apicultores de aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza.

Vistas las solicitudes presentadas de aprovechamientos apícolas, regulados por el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Aprovechamientos de esta provincia,

HE RESUELTO

Aprobar la relación de apicultores de aprovechamientos apícolas, según el listado que se recoge en Anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Gestión del Medio Natural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y condiciones previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 30 de junio de 2003.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

PROVINCIA: JAÉN		Relación de aprovechamientos apícolas en montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la provincia de Jaén.									
Montes	Código	T.M.	Nº máximo Colim.		Localización (Nº lote - Paraje)	Apicultores)					
			Asent.								
Navahondona	JA-10001-JA	Cazorla	65	1	Lote 1	Mª Victoria Martínez Perona					
Grupo Sierra Oruña	JA-10013-JA	Benatae	35	1	Lote 1	Antonio Martínez Díaz					
Barranco del Prado de Las Iglesias	JA-10015-JA	Hornos	100	1	Lote 1	José Luna Vico					
Cerro del Romeral	JA-10016-JA	Hornos	50	1	Lote 1	Ana Mª Jiménez Moya					
			50	1	Lote 1	José Rufino Jiménez Sambias					
			50	1	Lote 1	José Luna Vico					
C.de Beas de Hornos y Parte Montuosa de C.Molina	JA-10017-JA	Hornos	50	1	Lote 1	Escolástico Sánchez Tauste					
			50	1	Lote 1	Juan José Morcillo Fernández					
Río Madera y Anejos	JA-10022-JA	Segura de la Sierra	100	1	Lote 1	Ana Mª Jiménez Moya					
Cerro del Pavo o Espinareda de Catena	JA-10023-JA	Orcera	80	1	Lote 1	Juliana Bautista Rodríguez					
Peña Alta	JA-10025-JA	Orcera	100	1	Lote 1	José Rufino Jiménez Sambias					
Picorzo	JA-10026-JA	Orcera	48	1	Lote 1	Pablo Ojeda Chinchilla					
			50	1	Lote 1	Escolástico Sánchez Tauste					
Arrancapechos hasta el Arroyo de las Tres Cruces	JA-10035-JA	Santiago-Pontones	50	1	Lote 1	José Rufino Jiménez Sambias					
			100	1	Lote 1	Juan José Morcillo Fernández					
Calar del Pino	JA-10038-JA	Santiago-Pontones	50	1	Lote 1	Mª Isabel López Sánchez					
Collado de Gontar hasta Los Besiges	JA-10040-JA	Santiago-Pontones	50	1	Lote 1	José Luna Vico					
Loma Calar del Pino	JA-10044-JA	Santiago-Pontones	100	1	Lote 1	José Luna Vico					
Pinar del Sahucar	JA-10047-JA	Santiago-Pontones	26	1	Lote 1	Ana Mª Jiménez Moya					
Cotos de la Villa I	JA-10052-JA	Segura de la Sierra	100	1	Lote 1	Francisco Ojeda Muñoz					
Cumbres de Beas	JA-10054-JA	Segura de la Sierra	100	1	Lote 1	José Luna Vico					
Prado Madero	JA-10056-JA	Segura de la Sierra	100	1	Lote 1	José Luna Vico					
			50	1	Lote 1	José Luna Vico					
Calar de Nava del Espino, Fuente del Tejo y Otro	JA-10059-JA	Siles	50	1	Lote 1	José Rufino Jiménez Sambias					
			50	1	Lote 1	José Rufino Jiménez Sambias					
Cerro Bucentaina	JA-10062-JA	Siles	50	1	Lote 1	Francisco Ojeda Muñoz					
Puntal de Ajedrea	JA-10067-JA	Siles	100	1	Lote 1	José Rufino Jiménez Sambias					
Umbria de los Talazos, Poyo Andrés Ojuelo y Acebeas	JA-10068-JA	Siles	100	1	Lote 1	José Rufino Jiménez Sambias					
			50	1	Lote 1	Juan José Morcillo Fernández					
Los Parrales	JA-10080-JA	Hornos	50	1	Lote 1	José Luna Vico					
			50	1	Cornicabra	José Mª García Expósito					
			50	1	Cornicabra	Vicente Menor Canales					
			33	1	Río Víboras	Vicente Menor Canales					
			33	1	Río Víboras	José Mª García Expósito					
			33	1	Río Víboras	Pedro Gutierrez Ballesta					
			100	1	El Dornillo	Catalina Alarcón Herrerías					
Coto Valquemado	JA-10105-JA	Andújar	50	1	El Badén	José Mª García Expósito					
			50	1	El Badén	Vicente Menor Canales					
			50	1	Madreviejas	Vicente Menor Canales					
			50	1	Madreviejas	José Mª García Expósito					

Montes		Relación de aprovechamientos apícolas en montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la provincia de Jaén.		Municipalidad		Apicultores	
	Código	T.M.	Colm.	Asent.	Localización (Nº lote - Paraje)		
Montes del Centenillo	JA-10111-JA	Baños de la Encina	37	1	Vaquemallo	José Mº García Expósito	
			100	1	Lote 1 (La Mojonera)	Catalina Alarcón Herrerías	
			50	1	Lote 2 (La Mojonera)	Catalina Alarcón Herrerías	
			100	1	La Inglesita	Francisca Expósito Bustamante	
			50	1	Cerro Pardiña	Aurora Palomino Ruiz	
			50	1	Loma del Lentisco	Antonio Borja Montiel	
			50	1	Loma del Lentisco	Pedro Gutiérrez Ballesta	
			50	1	Lote 1 (Era de Paulina)	Antonio Borja Montiel	
			50	1	Lote 2 (Era de Paulina)	Antonio Borja Montiel	
			100	1	Lote 1 (El Ibreño)	Sandalio Expósito Ureña	
El Chortal	JA-10117-JA	Aldeaquemada	25	1	Lote 2 (El Ibreño)	Urbano Cortecero Valbuena	
			25	1	Lote 2 (El Ibreño)	Antonio Borja Montiel	
			50	1	Lote 2 (El Ibreño)	Sandalio Expósito Ureña	
			26	1	Munuera	Urbano Cortecero Valbuena	
			26	1	Munuera	Antonio Borja Montiel	
			26	1	Munuera	Pedro Gutiérrez Ballesta	
			50	1	Chozo de Manolaco	Antonio Rodríguez Sánchez	
			50	1	Lote 1 (La Desesperada)	Antonio Rodríguez Sánchez	
			50	1	Lote 2 (La Desesperada)	Antonio Rodríguez Sánchez	
			100	1	Dehesón de Quiles	Diego Benítez Serrano	
El Dehesón	JA-10126-JA	Chiclana de Segura	100	1	Loma de la Terreira	Diego Benítez Serrano	
			50	1	Rostroncil	Francisca Expósito Bustamante	
Palanco y Herrerías	JA-10129-JA	Vilches	50	1	Rostroncil	José Mº Expósito Ureña	
			100	1	Collado del Vareto	Antonio Rodríguez Sánchez	
			50	1	Umbria del Palanco	Francisca Expósito Bustamante	
			50	1	Umbria del Palanco	José Mº Expósito Ureña	
			100	1	Lote 1 (Cerro de las Cabras)	Antonio Rodríguez Sánchez	
			50	1	Lote 2 (Cerro de las Cabras)	Francisco Expósito Bustamante	
			50	1	Lote 2 (Cerro de las Cabras)	José Mº Expósito Ureña	
			100	1	Lote 1 (oeste cortaf. Cerro los Ranchos)		
			100	1	Lote 2(oeste cortaf. Cerro los Ran	Joaquín Gutiérrez Ballesta	
			100	1	Al este cortaf. Cerro de los Ranch	Joaquín Gutiérrez Ballesta	
El Puerco	JA-10135-JA	Montizón	100	1	Cañada Marchante	Vicenta Simó Ramírez	
			63	1	Silleta Corzos	Vicenta Simó Ramírez	
La Cabrita	JA-10140-JA	Cabra de Santo Cristo	50	1	Lote 1	Juana Bachiller Moriano	
			100	2	Zona norte	Francisco Moreno Hueso	
Los Romerales	JA-10142-JA	Cabra de Santo Cristo	50	1	Zona sur: El Cortijo	Francisco López Medina	
			50	1	Zona sur: El Cortijo	Francisco Moreno Hueso	
Las Altarillas	JA-10150-JA	Cabra de Santo Cristo	100	1	Los Collados	Francisco López Medina	

Montes	Relación de aprovechamientos apícolas en montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la provincia de Jaén.		Municipios		Apicultores
	Código	T.M.	Colim.	Asent. Localización (Nº lote - Paraje)	
Las Torrecillas	JA-10177-JA	Montizón	50	1 Torrecilla Nueva	Vicenta Simó Ramírez
			50	1 Torrecilla Vieja	Vicenta Simó Ramírez
			50	1 Arroyo Carrasquillas	Ana Mª Jiménez Moya
Gilberte	JA-10178-JA	Orcera	50	1 El Agrillo	Mª Paz Cruz Aguayo
			50	1 El Jabali. Zona oriental	Mª Isabel López Sánchez
			50	1 El Jabali. Zona oriental	Juan Emilio Muñoz Cuadros
Huelga de la Valera y Cenizate	JA-10181-JA	Navas de San Juan	100	1 Arroyo del Gamonal.Zona occidental	
			100	1 Lote 1	Jose Mª Expósito Ureña
			100	1 Lote 1 (La Chuscarra)	Vicenta Simó Ramírez
Los Engarbos	JA-10182-JA	Chiclana de Segura	50	1 Lote 2 (La Chuscarra)	Vicenta Simó Ramírez
			100	1 Lote 1 (Los Candinolares)	
			50	1 Lote 2 (Los Candinolares)	Joaquín Gutiérrez Ballesta
La Aliseda	JA-10185-JA	Santa Elena	100	1 Loma de la Parra	Vicenta Simó Ramírez
			100	1 Raso del Arca	
			100	1 Cerro de los Olivares y El Pocio	Diego Benítez Serrano
La Higuera y El Chantre	JA-10186-JA	Cabra de Santo Cristo	100	1 Collado de los Corchos	Concepción Robles Chumillas
			100	1 Las Bazaracas	Diego Benítez Serrano
			80	1 Cerros Palacios	Carmen Sánchez Arroyes
Los Tejos	JA-10187-JA	Aldeaquemada	100	1 Lote 1	Alfonso Arias Sánchez
			100	2 Cortijo	Francisca Expósito Bustamante
			100	1 Loma del Hornillo y era del Cortijo	Francisca Expósito Bustamante
La Balletera	JA-10189-JA	Santisteban del Puerto	100	1 Colmenar de la Belletera	Sandalio Expósito Ureña
			100	1 Cortijo Sierra Ventosa	Sandalio Expósito Ureña
			100	1 Lote 1	Antonio Borja Montiel
Majada de las Cabras	JA-10191-JA	astellar de Santisteba	50	1 Lote 2	
			50	1 Lote 3	
			50	1 Lote 1	José Mª García Expósito
El Conchinchino	JA-10192-JA	La Carolina	50	1 Lote 1	Antonio Rodríguez Sánchez
			50	1 Lote 1	Antonio García Mateo
			75	1 La Tosquilla	Antonio García Mateo
Coto de los Viudos	JA-10207-JA	Quesada	50	1 Lote 1	Antonio Pérez Aguilera
			100	1 El Peratejo	Antonio Pérez Aguilera
			50	1 Solana de Chircales	Antonio Pérez Aguilera
Mata-Begid	JA-10212-JA	Cambil	75	1 Baldío de la Cuesta	José Manuel Calvo Mérida
			100	1 Margen derecha	Amador Expósito López
			100	1 Margen izquierda	Francisco López Medina
La Montesina	JA-10214-JA	Valdepeñas de Jaén	100	1 Jódar	
			100	1 Cabra de Santo Cristo	
			50	1 Villanueva de la Reina	José Mª García Expósito
Cortijo Nuevo	JA-10501-JA	Jódar	50	1 Lote 1	Isabel León Jerez
			50	1 Lote 1	
			100	1 Lote 1	Rosa Dolores López Castañeda
Huerta de Jaime	JA-10506-JA	Cabra de Santo Cristo	100	1 Lote 1	
			50	1 Lote 1	
			50	1 Lote 1	
Baldíos de Villanueva	JA-70044-JA	Villanueva de la Reina	50	1 Lote 1	
			50	1 Lote 1	
			100	1 Lote 1	
Grupo de Montes de Poyo de Santo Domingo	JA-11007-JA	Quesada	100	1 Lote 1	
			100	1 Lote 1	
			100	1 Lote 1	

Montes		Relación de aprovechamientos apícolas en montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la provincia de Jaén		Apicultores	
Montes	Código	T.M.	Asent.	Localización (Nº lote - Paraje)	Apicultores
Grupo de Montes de Vertientes del Guadalquivir	JA-11009-JA	Santo Tomé	1	Lote 1	Francisco Martínez Fernández
			100	1 El Cotillo (Despeñaperros)	Josefa Jurado Lozano
			100	1 Loma del Toro (Despeñaperros)	Aurora Palomino Ruiz
			100	1 Las Yeguas (Despeñaperros)	Juan Francisco Ferrer González
			100	1 El Hornillo (Despeñaperros)	Juan Francisco Ferrer González
			25	1 Las Correderas (Despeñaperros)	Amador Expósito López
			25	1 Las Correderas (Despeñaperros)	Miguel A. Bellido del Pino
			50	1 Las Correderas (Despeñaperros)	Catalina Alarcón Herrerías
			100	1 Muello de Poi (Despeñaperros)	Juan Francisco Ferrer González
			100	1 Huerta del Gordo (Dehesa Magaña)	Catalina Alarcón Herrerías
			100	1 Cerro del Moro (Dehesa Magaña)	Aurora Palomino Ruiz
			100	1 El Trebejil (Dehesa Magaña)	Catalina Alarcón Herrerías
			100	1 Los Barranquillos (Dehesa Magaña)	Aurora Palomino Ruiz
			50	1 Mata del Melizo (Dehesa Magaña)	Aurora Palomino Ruiz
			50	1 Mata del Melizo (Dehesa Magaña)	Juan Francisco Ferrer González
Grupo de Montes de Despeñaperros	JA-11109-JA	Santa Elena			

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueba el listado de adjudicatarios de aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas de aprovechamientos apícolas, regulados por el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Aprovechamiento de esta provincia,

HE RESUELTO

Aprobar la relación de adjudicatarios de aprovechamientos apícolas, según el listado que se recoge en Anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Gestión del Medio Natural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y condiciones previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 30 de junio de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

Montes	Código	T. M.	Nº máximo Colim.	Asentam.	Localización (Nº lote - Paraje)	Adjudicatarios
La Sierrezuela	CO-10001-JA	Adamuz	100	1	Lote 1	Manuel Muñoz López
			100	1	lote 2	Feliciano Muñoz López
Cabeza Aguda	CO-10002-JA	Villaviciosa de Córdoba	100	1	Lote 1 (Cabeza Aguda)	Angel García Román
			100	1	Lote 2 (Cabeza Aguda)	Andrés Fernández Camacho
			100	1	Lote 3 (Cabeza Aguda)	Fernanda Márquez Rodríguez
			100	1	Cañada del Névalo	Antonio Morales Avila
			100	1	Lote 1 (Las Parrillas)	José Nevado Machuca
			100	1	Lote 2 (Las Parrillas)	Fernanda Márquez Rodríguez
			100	1	Monederos	José Nevado Machuca
			100	1	Lote 1 (Caballeras)	Jacinto Cambrón Rubio
			100	1	Lote 2 (Caballeras)	Angel Fernández Velasco
			100	1	Lote 3 (Caballeras)	Pilar Morales Márquez
Caballeras	CO-10008-JA	Espiel	100	1	Lote 1 (Adelfilla)	Angel Fernández Velasco
			100	1	Lote 2 (Adelfilla)	Pilar Morales Márquez
			200	2	Lote 1 y 2 (Cabeza Aguila Alta)	José Nevado Machuca
			400	4	Lotes 1 al 4 (El Barrero)	Fernanda Márquez Rodríguez
			200	2	Lotes 1 y 2 (La Vaquera)	David Pérez Camorra
			200	2	Lotes 1 y 2 (Los Azahares)	Antonia Baena Verdejo
			100	1	Lote 1	José Nevado Machuca
			100	1	Lote 1	Antonio J. Sierra Moyano
			100	1	Lote 1	Horna Pícola Sat.
			100	1	Lote 1 (Las Erillas)	Josefa Sedano Villar
			100	1	Lote 2 (Las Erillas)	Virtuoso Jiménez Serrano
			100	1	Lote 3 (Las Erillas)	Manuel Sierra Fuentes
			100	1	Lote 1 (Lentiscares)	Andrés Fernández Camacho
			100	1	Lote 2 (Lentiscares)	José Javier Porras Castillejo
La Vegueta	CO-10031-JA	Cardena	300	3	Lotes 1 al 3 (Montera Alta)	Manuel García Alvarez
			200	2	Lotes 1 al 2 (Montera Baja)	Andrés Fernández Camacho
			100	1	Lote 2 (Montera Baja)	Javier García Mathiques
			100	1	La Vegueta del Fresno	Juana Fernández Gallegos
			100	1	Vega de Cantareras	Francisco López Medina
			100	1	Barranco Cerezo	Juana Fernández Gallegos
			100	1	Lote 1	Antonio Hernández Gómez
			100	1	Lote 2	Dionisio Fernández Rodríguez
			100	1	Lote 3	Mª Carmen García García
			Los Villares Bajos El Pedrejón	CO-10041-JA	Córdoba Hornachuelos	100
CO-10043-JA	200	2		Lotes 1 al 2 (Pedrejón Alto)		Belén Morales López
	100	1		Lote 3 (Pedrejón Alto)		Laureano Sojo González

La Zarca	CO-10044-JA	Espiel	100	1	Lote 4 (Pedrejón Alto)	Antonio Fco. Porras Castillejo
			100	1	Lote 5 (Pedrejón Alto)	Rafael Murillo Escobar
			100	1	Lote 6 (Pedrejón Alto)	Fernando Porras Castillejo
			300	3	Lotes 1 al 3 (Pilar del Alta)	Belén Morales López
			100	1	Lote 4 (Pilar del Alta)	Horna Picola Sat.
			100	1	Lote 5 (Pilar del Alta)	Francisco Manuel Montes Rosa
			100	1	Lote 6 (Pilar del Alta)	Antonio Durán Morillo
			100	1	Lote 7 (Pilar del Alta)	Encarnación Jiménez García
			200	2	Lotes 1 al 2	José de Miguel Vargas
			100	1	Lote 3	Rosalía Bejarano Luna
			100	1	Lote 4	Pilar del Rey Palomo
			100	1	Lote 5	Fernando Almagro Muñoz
			200	2	Lote 6 y 7	Virtuoso Jiménez Serrano
			200	2	Lote 8 y 9	David Pérez Camorra
			100	1	Lote 10	Esteban Gómez Martínez
			100	1	Lote 11	Francisco Pelenzuela
			100	1	Lote 12	Gregorio Fernández Muñoz
Torlejos	CO-10050-JA	Hornachuelos	200	2	Lote 13 y 14	Rafaela Lozano Bascón
			100	1	Lote 1 (Caños Altos)	Angel Fernández Velasco
			100	1	Lote 2 (Caños Altos)	Dolores Fernández Benavente
			100	1	Lote 1 (Caños Bajos)	Rosa Mª Márquez Gómez
			100	1	Lote 2 (Caños Bajos)	Juan M. Molero Rodríguez
			100	1	Lote 1 (El Zorzalejo)	Angel Fernández Velasco
			100	1	Lote 2 (El Zorzalejo)	Belén Morales López
			100	1	Lote 3 (El Zorzalejo)	Antonio Durán Morillo
			100	1	Lote 4 (El Zorzalejo)	Angel García Sojo
			100	1	Lote 5 (El Zorzalejo)	Horna Picola Sat.
			100	1	Lote 6 (El Zorzalejo)	Francisca Moreno Toro
			100	1	Lote 7 (El Zorzalejo)	Rafael M. Murillo Caballero
			100	1	Lote 1 (La Muela)	Mª Carmen López Merino
			100	1	Lote 2 (La Muela)	Sergio Rosa Guerra
			100	1	Lote 3 (La Muela)	Rafael Rosa López
			100	1	Lote 4 (La Muela)	Manuel Tamarit Gil
			300	3	Lotes 1, 2 y 3 (Las Traviesas)	Horna Picola Sat.
			100	1	Lote 1 (Los Torlejos)	Félix Murillo Esteban
			100	1	Lote 2 (Los Torlejos)	Rafael Jesús Aguilera Gómez
			100	1	Lote 3 (Los Torlejos)	Mª Rocío Martín López
			100	1	Lote 4 (Los Torlejos)	Estefanía Murillo Esteban
			100	1	Lote 1 (Villares y Parrillas)	Juan Aguilera Gómez
			100	1	Lote 2 (Villares y Parrillas)	Francisco Grueso Diéguez
200	2	Lote 3 y 4 (Villares y Parrillas)	José Mª Rosa Guerra			
100	1	Lote 5 (Villares y Parrillas)	Rafael Rosa López			

Los Chivatos	CO-10060-JA	Hornachuelos	100	1	Lote 6 (Villares y Parrillas)	Estefanía Murillo Esteban
			100	1	Lote 1 (Los Chivatos)	José Cortés Morilla
			400	4	Lotes 2 al 5 (los Chivatos)	José Mª Rosa López
			100	1	Lote 1 (Los Llanos)	José Cortés Morilla
Dehesa de Palenciana	CO-10080-JA	Palenciana	100	1	Lote 2 (Los Llanos)	Mª Belén Rosa López
			100	1	Lote 1	Ramírez Orellana Sat
Los Puntales I	CO-10082-JA	Obejo	500	5	Lotes 1 al 5	Rafael Muñoz López

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las subvenciones para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.

De conformidad con el art. 17 de la Orden de 5 de marzo de 2003, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan:

Entidad: AA.VV. Buen Pastor.
Programa: Escuela de Verano 2003.
Importe: 12.000,00 euros.

Entidad: Asoc. Zahorí El Puche.
Programa: Creatividad Y Edu. Intercul.
Importe: 11.500,00 euros.

Entidad: Serviagro Zahorí, S.L.
Programa: Inserción Social Laboral.
Importe: 141.957,60 euros.

Entidad: Asoc. Vecinos «La Traíña».
Programa: Escuela de Verano 2003.
Importe: 31.571,17 euros.

Entidad: Asoc. Vecinos «La Traíña».
Programa: Animación Socio-Cultural.
Importe: 23.000,00 euros.

Entidad: Asoc. Vecinos «La Traíña».
Programa: Surge La Chanca.
Importe: 105.349,85 euros.

Entidad: Asoc. Vecinos «La Traíña».
Programa: Curs. Inser. Soc-Laboral Chan.
Importe: 117.867,60 euros.

Entidad: Asoc. Cultural Almotacín.
Programa: Reducción Absentismo Escolar.
Importe: 22.599,22 euros.

Entidad: Asoc. Cultural Almotacín.
Programa: Mediación Intercultural.
Importe: 12.020,00 euros.

Entidad: Asoc. Cultural Almotacín.
Programa: Escuela de Verano 2003.
Importe: 35.488,65 euros.

Entidad: Asoc. Cultural Almotacín.
Programa: Actuación Familias (Sala Social).
Importe: 18.000,00 euros.

Entidad: Asoc. Cultural La Palma.
Programa: Reducción Absentismo Escolar.
Importe: 21.242,00 euros.

Entidad: Cruz Roja Española.
Programa: Curso Inserción Sociolaboral.
Importe: 54.114,80 euros.

Entidad: Cruz Roja Española.
Programa: Surge Cruz Roja.
Importe: 105.349,85 euros.

Entidad: Cruz Roja Española.
Programa: Inclusión Social Los Almendros.
Importe: 49.060,00 euros.

Almería, 27 de junio de 2003.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 27 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de Colectivos con Necesidades Especiales, Atención a Drogodependientes, Comunidad Gitana, Emigrantes Retornados, Ciudades ante las Drogas, Atención a Inmigrantes.

De conformidad con el art. 17 de la Orden de 2 de enero de 2003, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan:

EN MATERIA DE COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES:

ENTIDAD	PROGRAMAS	IMPORTE
TELEFONO DE LA ESPERANZA	COLECTIVO NECESIDADES ESPECIALES	13.000,00 EUROS
HIJAS DE LA CARIDAD	COMEDOR SOCIAL "LA MILAGROSA"	9.000,00 EUROS
ARPRE	PISO DE REINTEGRACION DE EXRECLUSOS	16.000,00 EUROS
ASOC.BENEFICA SIQUEN	ENTREGA DE ALIMENTOS PERS.NECE.	7.725,00 EUROS
CARITAS DIOCESANAS	ATENCION POBLACI.PERSO.SIN TECHO	6.180,00 EUROS
APRAM	PROYEC. CENTRO ACOGIDA INMEDIAT.	17.267,00 EUROS
ASOC.HOGAR DE LA ALEGRIA	PROG.ACOGIDA, ATENCION Y SEGUI.	18.318,00 EUROS
COLEGA	SENSIB.SOCIAL DEL HECHO HOMOSEX.	7.500,00 EUROS

EN MATERIA DE ATENCIÓN A DROGODEPENDIENTES

ENTIDAD	PROGRAMAS	IMPORTE
PROSALUD	MANTENIMIENTO SEDE	15.247,00 EUROS
ASOCIACION ALBA	APOY.INCOR.SOCIAL DROGODEPEND.	7.000,00 EUROS
ARA	APOYO AL TRATAM.E INCORPOR. SOCI.	10.200,00 EUROS
ARA	PREVENCION DEL ALCOHOLISMO	12.240,00 EUROS
INDALAJER ASOC. JUGADORES	ATENC.REHAB.PERS.PROB.JUEGOS	17.691,00 EUROS
ASOCIACION NOESSO	MANTENIMIENTO SEDE	11.618,00 EUROS
ASOCIACION NOESSO	PREVENCION	9.301,00 EUROS
ASOCIACION NOESSO	APOY.TRATAM. E INCOR. SOCIAL	6.438,00 EUROS
ASOCIACION A TIEMPO	PREVENCION DE TOXICOMANIAS	6.090,00 EUROS
ASOCIACION NUEVO RUMBO	MANTENIMIENTO SEDE ASOC.CENT. AMB	9.504,00 EUROS
ASOCIACION NUEVO RUMBO	PROG. ELABOR. BASE DE DATOS DRUGO.	7.000,00 EUROS

EN MATERIA DE COMUNIDAD GITANA

ENTIDAD	PROGRAMAS	IMPORTE
ASOC. CULTURAL LA PALMA	ORGANI. HOGAR E INSERCIÓN SOCIAL	7.000,00 EUROS
ASOC. CULTURAL ALMOTACIN	COMUNIDAD GITANA	7.941,00 EUROS

EN MATERIA DE EMIGRANTES RETORNADOS

ENTIDAD	PROGRAMAS	IMPORTE
ASOC. EMIGRANT. RETORNADOS	ATENCION INTEGRAL EMIGRA. RETOR.	24.000,00 EUROS
ASOC. EMIGRANT. RETORNADOS	MEDIADOR INTERCULTURAL	7.562,00 EUROS

EN MATERIA DE CIUDADES ANTE LAS DROGAS

ENTIDAD	PROGRAMAS	IMPORTE
AYUNTO. ADRA	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	9.015,00 EUROS
AYUNTO. ALMERIA	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	17.625,00 EUROS
AYUNTO. BERJA	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	10.000,00 EUROS
AYUNTO. HUERCAL-OVERA	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	7.813,00 EUROS
CONSORCIO LEVANTE SUR	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	11.000,00 EUROS
AYUNTO. ROQUETAS DE MAR	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	11.999,00 EUROS
CONSORCIO LOS VELEZ	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	10.000,00 EUROS
AYUNTO. DE VICAR	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	9.015,18 EUROS

EN MATERIA DE INMIGRANTES

ENTIDAD	PROGRAMAS	IMPORTE
ASOC. ALMERIA ACOGE	ALBERGUE PARA TRABAJAD. INMIGRANTES	150.250,00 EUROS
AYTO. ALMERIA	COBERTURA NECESIDADES B. INMIGRA.	28.305,47 EUROS

ENTIDAD	PROGRAMAS	IMPORTE
AYTO. ROQUETAS DE MAR	INFORMAC., ASESOR., MEJORA VIVIENDA	35.500,00 EUROS
AYTO. ROQUETAS DE MAR	MEDIAC. INTERCUL. AJULA DE ADAP. LIGU.	13.500,00 EUROS
AYTO. DE NIJAR	PROGRAMA ACTUACION MUNICIPAL	30.000,00 EUROS
AYTO. DE ADRA	PROG. MEDIACION INTERCULTURAL	12.020,00 EUROS
AYTO. LA MOJONERA	SERV. INFORM. Y ASES. SOCIO-LABORAL	20.000,00 EUROS
AYTO. VICAR	OFICINA INFORMACION INMIGRANTE	18.000,00 EUROS
AYTO. EL EJIDO	PROGRAMA PRIM. ACOGIDA INMIGRANT.	9.000,00 EUROS
AYTO. HUERCAL-OVERA	INMIGRANTE ANTE NUEVO MERC. LABOR.	6.650,00 EUROS
AYTO. CUEVAS ALMANZORA	INTEGRACION SOCIAL INMIG. Y FAMILIAS	13.825,00 EUROS
AYTO. VERA	MANTENIMIENTO	10.588,41 EUROS

ENTIDAD	PROGRAMAS	IMPORTE
AYTO. PULPI	SERV. ATEC. INMIGRA. MEDIAD. INTER. 03	12.020,00 EUROS
ASOC. MUJER. INMIGR. ROQUETAS	PROG. INTEGRAL. Y DESAR. EDUCATIV	11.000,00 EUROS
F.A. MUJERES PROGRESISTAS	PLAN INTEGRAL ACTUAC. CON INMIGRANTES	12.020,24 EUROS
ADESEAN	FOMENTO DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO	10.000,00 EUROS
ASOC. ALMERIA ACOGE	APOYO INSERC. TRABAJ. INMIGRA. FAMI.	36.000,00 EUROS

Almería, 27 de junio de 2003.- El Delegado, Luis Pérez Jiménez.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO de la Sala de lo Social de Sevilla, recurso de casación núm. 478/01. (PD. 2644/2003).

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en los Autos de Unica Instancia número 7/01 de esta Sala (casación núm. 478/01), seguidos a instancia de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía contra Rendelsur, S.A., y otros, en reclamación por convenio colectivo, por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, se ha dictado sentencia del tenor literal que sigue:

SENTENCIA NUM.:

TRIBUNAL SUPREMO. SALA DE LO SOCIAL

Excmos. Sres.:

Don Antonio Martín Valverde.
Don Luis Ramón Martínez Garrido.
Don José María Botana López.
Don Gonzalo Moliner Tamborero.
Don Bartolomé Ríos Salmerón.

En la villa de Madrid, a siete de marzo de dos mil tres.

Vistos los presentes autos pendientes ante esta Sala, en virtud del recurso de casación interpuesto por el Letrado don Juan Pedrosa González en nombre y representación de Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía contra la sentencia de fecha 29 de octubre de 2001, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en procedimiento núm. 7/2001, seguido a instancias de Confederación Sindical de Comisiones Obreras contra Rendelsur, S.A., Comité de Empresa de Rendelsur, S.A. (del que desiste la parte actora), Unión General de Trabajadores, Confederación General del Trabajo y Comité Intercentros de Rendelsur sobre impugnación convenio colectivo.

Han comparecido en concepto de recurridos Rendelsur, representados por el Letrado don Angel Tarancón Martínez; UGT de Andalucía, representados por la Letrada doña María Isabel Román Torres y el Ministerio Fiscal.

Es Magistrado Ponente el Excmo. Sr. don Gonzalo Moliner Tamborero.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la representación de Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía se planteó demanda de impugnación de convenio colectivo de la que conoció la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, y en la que tras exponer los hechos y motivos que estimaron de aplicación se terminó por suplicar se dictará sentencia por la que: «se declaren nulos y sin eficacia los arts. 8-8, 13-4, 9, 13-A-5-2 20 en relación con las tablas salariales, 20-1-3, 20-3, y 27 del convenio colectivo de la empresa Rendelsur, S.A., publicado en el BOJA de 24.2.2001, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y a cuanto en ella se derive, por ser justo. Sevilla, a 30.4.2001.»

Segundo. Admitida a trámite la demanda se celebró el acto del juicio en el que la parte actora se afirmó en la misma, oponiéndose la demandada según consta en acta. Recibido el pleito a prueba se practicaron las propuestas por las partes y declaradas pertinentes.

Tercero. Con fecha 29 de octubre de 2001 se dictó sentencia por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en la que consta el siguiente fallo: «Que debemos estimar y estimamos al excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por la representación de la empresa Refrescos Envasados del Sur, S.A., y de la central sindical Unión General de Trabajadores, así como por el Ministerio Fiscal, con respecto a las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Confederación General del Trabajo, y desestimar la excepción de defecto en la forma de proponer la demanda alegada por los mismos; y desestimando igualmente la demanda interpuesta por Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía contra Rendelsur, S.A., Comité Intercentros de Rendelsur, S.A., Unión General de Trabajadores y Confederación General del Trabajo, debemos absolver y absolvemos a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas en la referida demanda.»

Cuarto. En dicha sentencia se declararon probados los siguientes hechos: «1.º Por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de enero de 2001, se ordenó la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Refrescos Envasados del Sur, S.A. (en lo sucesivo Rendelsur), pactado entre los representantes de la dirección de dicha empresa y la representación de los trabajadores de los centros de Cádiz (excepto Algeciras), Córdoba, Huelva y Sevilla, constituidos en Comité Intercentros, convenio publicado en el BOJA de 24 de febrero de 2001, cuyo ámbito territorial afecta a todos

los centros de trabajo de las cuatro provincias reseñadas. 2.º Dicho convenio fue suscrito por la representación, aparte de la empresa, de las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Confederación General de Trabajo, pero no por la representación de Comisiones Obreras, por considerarlo perjudicial para los intereses de los trabajadores y lesivo de la legalidad vigente. 3.º La Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía ha interpuesto demanda de impugnación del referido convenio colectivo, solicitando que se declare la nulidad de determinados artículos del mismo. 4.º La demandada ha confeccionado el escalafón de los trabajadores fijos discontinuos correspondiente al año 2000, respetando dentro de cada departamento, sección o nivel el orden de antigüedad en la empresa.»

Quinto. Contra dicha resolución se interpuso recurso de casación por el Letrado don Juan Pedrosa González en nombre y representación de Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía en el que se formulan los siguientes motivos de casación: «1.º Al amparo del art. 205-e LPL por violación del art. 24 de la Constitución, art. 1256 del Código Civil, art. 3-5, art. 8-5 ET, art. 12 del Estatuto de los Trabajadores, y art. 12-63 del mismo Estatuto Laboral, junto con art. 2-2-b) por analogía, del R.D. 1659/1998, y aplicación indebida del art. 20 ET. 2.º Violación de lo dispuesto en el art. 15-1-a) y 15-1-b) del ET. 3.º Violación del art. 14 de la Constitución Española y art. 17 del ET. 4.º Al amparo del art. 205-3 LPL se interpone este motivo por violación del art. 41 del ET. 5.º Al amparo del art. 205-3 se interpone este motivo por violación del art. 14 de la Constitución y art. 17 del ET.»

Sexto. Evacuado el traslado conferido por el Ministerio Fiscal se emitió informe en el sentido de considerar procede la desestimación del recurso, e instruido el Excmo. Sr. Magistrado Ponente se declararon conclusos los autos, señalándose para votación y fallo el día 27 de febrero de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía presentó en su día la demanda que da origen al presente proceso de impugnación de Convenio Colectivo y en ella solicitaba que se declararan nulos y sin eficacia los artículos 8.8, 13.4, 9, 13-A-5-2 y 20 en relación con las tablas salariales, 20-1-3, 20-3 y 27 del convenio colectivo de la empresa Rendelsur, S.A., publicado en el BOJA de 24.2.2001, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, siendo los demandados la empresa, el Comité de Empresa, la Unión General de Trabajadores y la Confederación General del Trabajo que habían suscrito el citado Convenio. El proceso se tramitó ante la Sala de lo Social de Sevilla que dictó sentencia en 29 de octubre de 2001, desestimando en su totalidad los pedimentos de la demanda, razón por la cual la Entidad Sindical demandante interpuso contra la misma el presente recurso de casación, fundándolo en cinco motivos encaminados a obtener su revocación insistiendo en los mismos argumentos sobre los que articuló la demanda.

Segundo. 1. El primer motivo de recurso lo interpone al amparo del art. 205.e) de la LPL, denunciando la violación por la sentencia de instancia del art. 24 de la constitución, el art. 1256 del Código Civil, los arts. 3.5, 8.5, 12 y 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, junto con el art. 2.2.b) por analogía del R.D. 1659/98 y aplicación indebida del art. 20 del ET. Todo ello por considerar que el art. 8.8 del Convenio Colectivo es contrario a las exigencias estatutarias cuando dispone que la forma y el orden de llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos de la empresa, se hará con arreglo a criterios que a su juicio carecen de total objetividad.

2. Se trata de determinar en definitiva, si el art. 8.8 del Convenio Colectivo respeta o no las exigencias legales establecidas en relación con el llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos, y para determinar hasta qué punto es cierta aquella denuncia de infracción legal se impone partir de la redacción de dicho precepto de Convenio en el aspecto concreto de referencia, que dice así: «Para la admisión de los trabajadores fijos discontinuos se tendrá en cuenta la antigüedad del llamado y las exigencias técnicas del puesto a cubrir y a la vista de las necesidades productivas del centro de trabajo, departamento o sección». A juicio de la recurrente este precepto, por su amplitud e inconcreción, al no establecer pautas fijas y objetivas para el orden y forma del llamamiento, deja al arbitrio del empleador la determinación de quiénes han de ser llamados en cada caso y hace imposible que el no llamado pueda ejercitar ningún derecho de preferencia ni reclamar por despido, infringiendo con ello el art. 1256 CC que prohíbe dejar al arbitrio de los contratantes el cumplimiento de las obligaciones nacidas de contrato y el art. 12.3.b) del Estatuto cuando disponía (en la redacción entonces vigente) que «los trabajadores fijos discontinuos serán llamados en el orden y la forma que se determine en los respectivos convenios colectivos, pudiendo el trabajador en caso de incumplimiento, reclamar en procedimiento de despido ante la jurisdicción competente...».

3. El problema a resolver en relación con el indicado precepto se concreta en decidir si su redacción cumple las exigencias estatutarias. Para llegar a decidir sobre tal cuestión lo primero que la Sala rechaza es la interpretación mantenida en la sentencia de instancia, según la cual el Estatuto habría dejado a los negociadores de Convenio la posibilidad de decir cualquier cosa sobre el orden de llamamiento de los fijos discontinuos, incluida la de situar dentro del libre poder de dirección del empresario el orden a seguir, y se rechaza esta interpretación porque siendo cierto que el legislador de 1994 deslegalizó la exigencia de que aquel llamamiento se hiciera por absoluta antigüedad como así establecía el art. 15.6 del Estatuto en su redacción original, no es menos cierto que la fijación del sistema a seguir lo situó dentro de la órbita de la autonomía colectiva admitiendo, pero exigiendo que los convenios colectivos fijaran «el orden y la forma» del llamamiento, con la finalidad de garantizar que esa llamada se hiciera con arreglo a un sistema objetivo previamente conocido por los interesados que les permitiera conocer su derecho y, en su caso, protegerse frente a un posible despido encubierto.

Interpretado así el art. 12.3 del Estatuto, la redacción del art. 8.8 antes transcrito del Convenio permite las dos acepciones que en este procedimiento se hallan en discusión, a saber: Una primera que es la de la parte demandante y recurrente que sostiene el hecho de que se «tenga en cuenta» la antigüedad junto a «las exigencias técnicas del puesto a cubrir» y «a la vista de las necesidades productivas» deja suficiente margen de ambigüedad como para dejar al arbitrio del empleador la selección arbitraria de un trabajador u otro en cada campaña; y la que sostiene la empresa que, poniendo en relación dicho precepto con el art. 13.a.2 del propio Convenio -según el cual, en relación con los fijos discontinuos, «el orden de llamamiento del personal adscrito al escalafón del Centro de Trabajo se producirá entre los trabajadores del Grupo Profesional que se necesite, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la antigüedad del llamado y las exigencias técnicas del puesto de trabajo a cubrir, y a la vista de las necesidades productivas del Centro de Trabajo, departamento o sección»- sostiene que en cada centro de trabajo el llamamiento se lleva a cabo según las necesidades de cada centro, y por orden de antigüedad de los trabajadores de entre los que cubren las exigencias técnicas del puesto a cubrir.

La Sala, constata la ambigüedad de los términos en que ambos preceptos aparecen redactados, pero entiende que, interpretado como la empresa sostiene, debe estimarse adecuado a las exigencias del precepto legal de referencia

-art. 12.3 ET- y por lo tanto debe aceptarse su validez, lo que no ocurriría si los factores de antigüedad, exigencias técnicas del puesto y necesidades productivas del centro de trabajo, departamento o sección quedaran al arbitrio del empleador o jugaran como meros referentes no obligatorios. Por lo tanto acepta su validez si es esa la interpretación que se le da en su aplicación práctica.

Tercero. 1. También al amparo del art. 205.e) LPL denuncia la violación en que a su juicio incurre el art. 13.a) 5 del Convenio en cuestión cuando dispone cuáles son los trabajos con sustantividad propia dentro de la empresa en relación con los contratos para obra o servicio determinado, por entender que con la definición en él introducida lo que se hace en realidad es considerar como para obra o servicio determinado contratos que tienen el carácter de eventuales, infringiendo con ello las posibilidades que ofrece a la negociación colectiva el art. 15.1.a) del Estatuto.

2. Lo que dispone al respecto el denunciado art. 13.a) 5 es lo siguiente: «Trabajos con sustantividad propia. Tienen el carácter de trabajos con sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa los correspondientes al suministro y montaje de kioscos, elementos de servicios y publicitarios de los denominados clientes de verano, playa o de ferias y acontecimientos o circunstancias especiales en general. Igualmente podrá acudirse a este tipo de contratación para atender la producción necesaria para cubrir los pedidos extraordinarios de Navidad o aquellas otras demandas no previstas de producción requeridas por la Compañía Coca Cola u otras embotelladoras autorizadas».

La denuncia del recurrente la concreta en la segunda parte del precepto donde, bajo la denominación de trabajos con sustantividad propia se incluyen no sólo trabajos concretos susceptibles de ser objeto de un contrato para obra o servicio determinado, sino que se extiende a decir que también podrán ser objeto de este tipo de contratos los que no son tales sino contratos de eventualidad según el art. 15.b) del Estatuto.

Aquí, el apartado en cuestión ha incurrido claramente en «ultra vires» y ha infringido una normativa estatutaria cual es la reguladora de la contratación temporal que, si ha otorgado a la negociación colectiva unas posibilidades de concreción precisas, no permite estirarlas hasta aceptar que en Convenio, como aquí se hace, se califique como contrato para obra determinada una modalidad de contratación que según el estatuto no lo es. En efecto, el art. 15.a) ET dispone con indudable buen criterio que «los convenios colectivos... podrán identificar aquellos trabajos o tareas con sustantividad propia... que puedan cubrirse con contratos de esta naturaleza», pero no autoriza a que en convenio colectivo se altere la naturaleza de los contratos temporales que viene establecida en el propio art. 15, de forma que se admitan como contratos para obra o servicio determinados los celebrados para atender situaciones que el art. 15.1.b) define como supuestos de contrato eventual al reservar ese tipo de contratación temporal para «cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran». Aquí la infracción legal es lo suficientemente llamativa como para que no sean precisos mayores comentarios.

3. La sentencia recurrida, en términos que reitera la representación empresarial en su escrito de impugnación, tratan de defender ese párrafo del Convenio alegando que el mismo queda justificado porque no es siempre fácil establecer la línea divisoria entre trabajo eventual y obra o servicio determinado, por lo que habrá que estar a las circunstancias concurrentes en cada caso para determinarla si la cuestión se plantea. Pero, siendo cierto que a veces no es tan fácil determinar aquella línea divisoria entre ambas modalidades de contrato, de lo que no cabe duda es de que la identificación de contratos susceptibles de celebrarse para obra o servicio determinado que permite hacer el art. 15.1.a) ET no hace posible incluir dentro de esta modalidad contractual la del apartado b) del

mismo precepto, cuando en este caso no cabe duda alguna de que esos contratos «para cubrir los pedidos extraordinarios de Navidad o aquellas otras demandas no previstas de producción requeridas por la Compañía Coca Cola u otras embotelladoras autorizadas» no tienen autonomía y sustantividad propia distinta de la actividad de la empresa en cuanto elemento cualitativo justificativo de este tipo de contratos temporales -por todas SSTs 20.11.2000 (Rec. 3134/99) o 22.4.2002 (Rec. 1431/01)-, sino que quedan claramente determinados por los elementos cuantitativos que definen y caracterizan el contrato de eventualidad conforme al apartado b) del precitado art. 15 ET -por todas SSTs 26.5.1997 (Rec. 4140/96) ó 1.10.2001 (Rec. 2332/00).

Por otra parte ya ha dicho esta Sala en alguna ocasión -SSTs de 17.12.2001 (Recs. 66 y 68/2001) ó 23.9.2002 (Rec. 222/02)- que por la vía del art. 15.1.a) ET no puede aceptarse que en un convenio colectivo se puedan introducir nuevos contratos temporales o modificar los criterios legales establecidos en el art. 15 ET, puesto que se halla condicionada por el respecto a las previsiones legales como claramente dispone el art. 85.1 ET.

Cuarto. 1. Un tercer motivo de recurso, también por infracción legal, denuncia como infringidos por el Convenio Colectivo los arts. 14 y 17 del Estatuto de los Trabajadores bajo el argumento de que al contener el convenio una sola tabla salarial aplicable a todos los contratos de trabajo sean temporales o fijos, y permitir por otra parte que la jornada de trabajo pueda ser ampliada en determinados supuestos, en su cuantía diaria o semanal, hace posible que al ser los salarios mensuales fijos, los trabajadores temporales y fijos discontinuos percibirán el mismo salario mensual que los trabajadores fijos, pero, a diferencia de ellos no podrán compensar el exceso de jornada con la reducción de la misma en otras épocas del año de menor actividad, produciendo una situación discriminatoria.

2. Llama la atención que en este apartado de su recurso el recurrente no precise cuáles son los preceptos de Convenio que considera nulos, lo que crea un margen de inseguridad jurídica que la Sala no puede por menos de resaltar. Está claro, por otra parte, que lo que denuncia es la discriminación que pueden producir en su aplicación a los trabajadores temporales y fijos discontinuos; y ello conduce directamente a desestimar en este motivo el recurso, puesto que no se trata de la nulidad de uno o varios preceptos de Convenio sino de una posible nulidad del acto empresarial que los aplique si deviene discriminatorio, y esto será objeto en su caso de un pleito individual si tal circunstancia se diera pero no puede ser objeto de un proceso de la naturaleza del aquí tramitado, dado que su objeto queda limitado a considerar si algún precepto de Convenio vulnera la legalidad vigente, como el art. 161.1 LPL dispone.

3. En cualquier caso, tanto el art. 20 del Convenio en cuestión como las Tablas salariales del Anexo son lo suficientemente elásticos como para que los trabajadores temporales puedan percibir y reclamar el salario real correspondiente a las horas trabajadas por lo siguiente: En primer lugar porque la posibilidad de alargar la jornada ordinaria que se concede al empleador en el art. 20, permite su compensación por horas de descanso con un sistema lo suficientemente elástico como para que pueda alcanzar a los trabajadores temporales o fijos discontinuos; en segundo lugar porque los salarios de las tablas que figuran en el Anexo no sólo están fijados por meses como señala el recurrente, sino también por días de jornada completa que perfectamente puede traducirse por jornada completa ordinaria; y en tercer lugar porque siempre es posible con tal redacción que los trabajadores afectados pudieran reclamar con base en el Estatuto de los Trabajadores el exceso de horas por ellos trabajadas sobre las previsiones del Convenio. Con lo que volvemos a situar la cuestión en un posible pleito particular ajeno a este proceso de impugnación.

Quinto. 1. También por la vía de la infracción del derecho denuncia como infringido por el Convenio Colectivo de referencia el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto señala que el art. 20.1 y 20.3 del mismo autoriza a la empresa para modificar de manera colectiva los horarios, jornadas y turnos sin seguir los procedimientos de modificación introducidos en el art. 41 ET.

2. Lo que disponen los apartados 1 y 3 del art. 20 es lo siguiente: «Art. 20.º 1. La jornada anual de trabajo efectivo será de 1.800 horas. Se distribuirá de lunes a viernes. En la jornada diaria estarán comprendidos los quince minutos del bocadillo, si bien la dirección organizará los turnos de disfrute de manera que no se interrumpa el proceso productivo. Distribución. En cada centro y departamento la Dirección facilitará con la periodicidad habitual los distintos turnos y horas de entrada y salida. No obstante lo anterior, cuando por causas de producción, incrementos no previstos de la demanda u otras razones organizativas la Empresa necesitase prolongar el horario diario de trabajo, podrá hacerlo hasta un máximo de nueve horas diarias por un máximo de treinta días dentro del año natural. La variación del horario habrá de llevarse a cabo en bloques de cinco días laborales, debiendo ser preavisada al Comité de Empresa y a los trabajadores afectados con un mínimo de cinco días naturales. Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente habrá de mediar, al menos, 12 horas. El exceso de horas trabajadas que, como consecuencia de las variaciones en la jornada, se produzcan será compensado mediante la acumulación de dichas horas en días completos de descanso, que se disfrutarán a lo largo del año anexionados a días de descanso semanal, salvo pacto expreso en contrario. En todo caso, la verificación y control de la jornada anual se efectuará, con carácter individual, cuatrimestralmente, pudiendo compensarse en el período que media entre los meses de enero a abril los desfases que, en su caso, se hayan podido producir en algún cuatrimestre o en el año natural anterior. En tales supuestos, los excesos de horas de trabajo realizados serán compensados, a razón de una hora descansada por una trabajadora, mediante su acumulación en días completos de descanso, que serán anexionados al día de descanso semanal para su disfrute.» «Art. 20.º 3. Todo lo referente a horarios y calendario laboral se traslada a un pacto extraconvenio, que se negociará con los Comités de Empresa o Delegados de Personal de cada uno de los Centros de Trabajo.»

Lo que el recurrente denuncia es que «el convenio impugnado en su art. 20.1 y 20.3 que la empresa pueda modificar de manera colectiva los horarios, jornadas y turnos sin seguir el procedimiento del ET» (sic), o sea lo que denuncia como contrario a derecho es que el precepto en cuestión autorice a la empresa a modificar los horarios, la jornada diaria y los turnos de trabajo sin seguir el procedimiento del art. 41 del ET.

3. Si se lee con detenimiento lo que dichos apartados del Convenio Colectivo dice nos encontramos con lo siguiente:

a) En relación con los turnos no se contiene en ellos ninguna autorización a la empresa para introducir modificación alguna en los existentes, pues lo que se autoriza a la Dirección es la fijación de los turnos de disfrute del bocadillo, pero no de los turnos de trabajo, respecto de los cuales no se prevé ninguna modificación, sino el hecho de «facilitar con la periodicidad habitual los distintos turnos y horas de entrada y salida», con lo cual se remite a lo que habitualmente se viene haciendo sin previsión expresa de modificación sustancial, con lo que en este aspecto en nada interfiere lo previsto en el Convenio con las posibilidades y limitaciones del art. 41 ET; pues para la modificación de los turnos no se dispone ningún procedimiento específico y, por ello, habrá que entender que rige en su plenitud el precepto estatutario.

b) En el precepto impugnado los aspectos problemáticos en su relación con el art. 41 ET son los que se refieren a las posibilidades de modificación de la «jornada» y al «horario»,

puesto que en aquél se establecen respecto de estas dos condiciones sustanciales de trabajo procedimiento de modificación distintos de los establecidos en el indicado precepto legal. En efecto, en él se autoriza al empresario a modificar la jornada diaria de trabajo «hasta un máximo de nueve horas diarias por un máximo de treinta días dentro del año natural», sin necesidad de acudir al acuerdo con los representantes de los trabajadores que es el procedimiento legalmente previsto en el art. 41.2 ET; y respecto de posibles modificaciones en el horario de trabajo «se traslada a un pacto extraconvenio, que se negociará con los Comités de Empresa o Delegados de Personal para cada uno de los Centros de Trabajo», introduciendo un sistema de modificación que tampoco coincide exactamente con el establecido en el precepto estatutario.

4. El problema a resolver se concreta, pues, en determinar si han de considerarse nulas por contrarias a las previsiones contenidas en el art. 41.2 ET las del art. 20.1 y 3 del Convenio impugnado, en cuanto autorizan a la Dirección de la empresa a modificar la jornada diaria de trabajo cuando concurren determinadas condiciones, y se prevé que los horarios y el calendario laboral se fijen en específicos pactos extraconvenio con los representantes unitarios.

La denuncia en este punto no puede prosperar si se tiene en cuenta que la finalidad manifiesta del art. 41 ET es la de establecer reglas para la modificación de condiciones de trabajo derivadas de convenio colectivo, pero no la de establecer limitaciones a los negociadores de estos convenios.

Por lo tanto el art. 41 ET podrá ser infringido por el empleador que intente modificar aquellas condiciones de trabajo sin seguir el procedimiento previsto en dicho precepto legal o en aspectos no permitidos por él, pero no por quienes hacen uso de la autonomía colectiva que les confiere el art. 28 de la Constitución. En tal sentido el art. 41.2 ET se constituye como norma garantizadora de que lo pactado en Convenio había de ser respetado en su integridad por el empresario, a salvo que llegue al acuerdo modificador por él autorizado, pero no como norma limitadora de las posibilidades de la autonomía negociadora de las partes.

5. La posibilidad de que por medio de la negociación colectiva se establezcan otros procedimientos de modificación distintos de los previstos en el art. 41 ET se ha aceptado por esta Sala al admitir la aplicación empresarial de modificaciones previstas en Convenio, distintas de las previstas por el citado precepto, como puede apreciarse en SSTS 9.11.1998 (Rec. 182/98), 17.7.2000 (Rec.- 4155/99), 5.6.2002 (Rec. 1222/01), 24.10.2002 (Rec. 16/02) ó 24.1.2003 (Rec. 175/01), y no sólo en relación con convenios colectivos estatutarios sino con pactos de empresa que no reúnen aquella condición legal (cual en la STS 5.6.2002 citada).

Sexto. 1. Como último motivo de su recurso denuncia la central recurrente que en el art. 27 del indicado Convenio Colectivo se establece una diferencia de trato para retribuir el plus de antigüedad en la empresa, basada en la fecha de ingreso del trabajador, que infringe a juicio del recurrente las exigencias de los arts. 14 de la Constitución y 17 del Estatuto de los Trabajadores.

2. El art. 27 del Convenio dice lo siguiente: «Art. 27.º Plus de antigüedad. Los trabajadores fijos y discontinuos, en plantilla al día 31 de diciembre de 1997, tendrán derecho a percibir y seguir devengando, como complemento personal de antigüedad y por trienio efectivamente trabajado, las cantidades que se recogen en el Anexo núm. 2 (cantidades que han sido calculadas sobre los antiguos salarios por categoría que se mantienen vigentes a estos solos efectos) para cada período trienal, hasta un máximo de ocho trienios. El devengo de dichas cantidades lo mantendrán como condición personal más beneficiosa, no absorbible ni compensable con otros conceptos retributivos. Los trabajadores de nuevo ingreso que se

incorporen a la Empresa como fijos o fijos discontinuos con posterioridad al día 1.º de enero de 1998 no devengarán dicho Plus de Antigüedad, sino que percibirán a cambio, a partir de su decimotercer mes de trabajo en la Empresa, un abono mensual de 2.695 pesetas (16,20 euros).»

Lo que realmente se ha producido con esta previsión de Convenio es que en él se ha respetado para los trabajadores que se hallaban en plantilla antes del 31 de diciembre de 1997 un sistema anterior de trienios por categorías con una cierta congelación, mientras que para los trabajadores de nuevo ingreso se ha establecido un sistema distinto consistente en retribuir la antigüedad a partir del decimotercer mes de trabajo en una cantidad mensual fija. En ello estaría la diferencia de trato que el recurrente denuncia. El tratamiento desigual existe por lo tanto, pero el problema de constitucionalidad que se denuncia sólo se hubiera producido si esta diferencia no tuviera justificación razonable de conformidad con reiterada doctrina del Tribunal Constitucional -por todas SSTC 31/94, de 7 de marzo, o 110/93, de 25 de marzo.

3. En el presente caso la diferencia de trato no se halla justificada más que en la distinta fecha de ingreso de unos y otros trabajadores en la empresa, sin que concurra ninguna otra motivación, cual se produjo en nuestra STS 12.11.2002 (Rec. 4334/01), y esta diferencia de trato por razón del ingreso y en relación con el complemento de antigüedad ha sido declarada como inaceptable por la doctrina de esta Sala como puede apreciarse en la SSTs de 3.10.2000 (Rec. 4611/99), en relación con el Convenio Colectivo del Sector de Tracción Mecánica de Mercancías de la provincia de Barcelona, 14.5.2002 (Rec. 1254/01) en relación con el mismo Convenio, 17.6.2002 (Rec. 1253/01) en relación con el Convenio Colectivo para la Empresa de Transportes Mecánicos de la Viajeros de la provincia de Barcelona, 25.7.2002 (Rec. 1281/01) en relación con el Convenio Colectivo de Transportes de Viajeros de la provincia de Tarragona, o 20.9.2002 (Rec. 1283/01) en relación con el Convenio de Transporte de Viajeros de Asturias.

En aplicación de la indicada doctrina de la Sala, y por ser contrario al art. 14 de la Constitución y 17 del Estatuto de los Trabajadores, procederá declarar en consecuencia la nulidad de esa doble escala salarial en relación con la antigüedad.

Séptimo. De conformidad con lo dicho hasta el presente procederá la estimación del recurso de casación, si bien en la parte dispositiva de esta sentencia habrá que matizar las cuestiones sobre las que se ha entendido que la demanda era admisible y aquéllas sobre las que no lo fuera como dispone el art. 213.c) LPL, sin que proceda en ninguno de los casos imponer la condena en el pago de las costas por no darse ninguna de las circunstancias que la hacen posible de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 233 LPL.

Por lo expuesto, en nombre de S.M. El Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español.

F A L L A M O S

Estimamos el recurso de casación interpuesto por Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía contra la sentencia de fecha 29 de octubre de 2001, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en procedimiento núm. 7/2001, la que casamos y anulamos. Y estimando en parte la demanda formulada por la Confederación Sindical accionante debemos declarar y declaramos la nulidad de las previsiones contenidas en el párrafo final del art. 13.a) 5, y en el art. 27 del Convenio Colectivo impugnado, aceptando la validez del art. 8.8 del mismo si se interpreta de conformidad con lo dicho en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución, y desestimando en lo demás las pretensiones de dicha demandante. Sin costas.

Devuélvase las actuaciones al Organo Jurisdiccional correspondiente, con la certificación y comunicación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Para que sea publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la presente sentencia, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Social, expido el presente en Sevilla, a doce de junio de dos mil tres.- El Secretario, Octavio Abásolo Gallardo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-14/01. (PD. 2737/2003).

EL DIRECTOR TECNICO DEL DEPARTAMENTO Y SECRETARIO EN EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE NUM. C-14/01, DEL RAMO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, BADAJOZ

HACE SABER: Que en dicho procedimiento se ha dictado la siguiente Providencia:

«PROVIDENCIA. Consejero de Cuentas. Madrid, cuatro de julio de dos mil tres. Dada cuenta; recibidos escritos de oposición del Ministerio Fiscal y del Abogado del Estado, ambos de fecha 7 de abril de 2003 así como escrito de adhesión de don Lisardo García Rodulfo, de fecha 11 de abril de 2003 al recurso de apelación formulado por el Sr. representante legal de don Antonio Daniel Vilchez Rodríguez de fecha 12 de marzo de 2003, contra la Sentencia de fecha 13 de febrero de 2003, visto lo que dispone el art. 85, apartado 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, aplicable a este procedimiento por remisión expresa del art. 80.3 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y transcurridos los plazos fijados en los apartados 2 y 4 del art. 85 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, elévase los autos, en unión de los escritos presentados, a la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas a los efectos legalmente procedentes. Notifíquese esta resolución a las partes, teniendo en cuenta respecto a don Juan Pablo Fernández Fernández, la Asociación Andaluza de Educación e Investigación "Argos", La Sociedad de Formación de Badajoz, S.L. y a Cáceres Centro de Formación, S.L., que, por haber sido declarados en rebeldía conforme al art. 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, serán notificados mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas de Extremadura y de Andalucía, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de súplica en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.- Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas anotado al margen, de lo que doy fe.- El Consejero de Cuentas. Ante mí. El Secretario: D. Navarro Corbacho.- Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a don Juan Pablo Fernández Fernández, la Asociación Andaluza de Educación e Investigación, "Argos", La Sociedad de Formación de Badajoz, S.L. y a Cáceres Centro de Formación, S.L., por encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 7 de julio de dos mil tres.- El Director Técnico Secretario del Procedimiento, Diego Navarro Corbacho.